

PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN VARADERO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, ADYACENTE AL MUELLE PESQUERO EN EL PUERTO DE EIVISSA.

BASES

(Redactadas en virtud de lo dispuesto en los arts. 86 y 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre)

ÍNDICE

BASE 1ª.	OBJETO DEL CONCURSO.....	1
BASE 2ª.	INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES.....	9
BASE 3ª.	INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES.....	19
BASE 4ª.	REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.....	19
BASE 5ª.	EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 Y Nº3).....	20
BASE 6ª.	DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1).....	33
BASE 7ª.	FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	35
BASE 8ª.	ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.....	37
BASE 9ª.	RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.....	38
BASE 10ª.	FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.....	45
BASE 11ª.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	45
BASE 12ª.	IMPUESTOS Y GASTOS.....	46
BASE 13ª.	PERSONAL.....	46
BASE 14ª.	JURISDICCIÓN.....	46
BASE 15ª.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	47

PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN VARADERO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, ADYACENTE AL MUELLE PESQUERO EN EL PUERTO DE EIVISSA.

BASE 1ª. OBJETO DEL CONCURSO.

Es objeto de este concurso la elección de la solución más ventajosa para el otorgamiento de una concesión administrativa para la gestión y explotación de unas instalaciones destinadas a realizar trabajos de mantenimiento y reparación de embarcaciones, con una superficie total de 8.834,10 m² de ocupación de zona de dominio de público portuario, situado junto al muelle pesquero, en el puerto de Eivissa.

Esta superficie, 8.834,10 m², se corresponde con 2.453,70 m² de espejo de agua (en adelante, también espejo de agua en explotación, EAE) y con 6.380,30 m² de tierra.

Las superficies en tierra incluyen una nave taller de 12,8 x 30,3 m² y un edificio anexo de 16,5 x 12,8 m², que consta a su vez de dos plantas. Indicar que en la planta baja del citado edificio existe un local de 119,59 m² (tal y como figura en los planos), destinado al uso de la SAGEP del puerto de Eivissa y que por tanto, no forma parte de las dependencias objeto del concurso.

En el espejo de agua se ubican una serie de amarres destinados a atender a aquellas embarcaciones cuya reparación se pueda hacer a flote o que estén en espera de ser izadas para su varada en tierra para su reparación. Estos amarres disponen de los correspondientes elementos para garantizar la correcta prestación del servicio: muertos, trenes de fondeo, guías etc. Estas embarcaciones, únicamente ocuparán los mencionados amarres, durante el tiempo estricto que dure la reparación a flote o el tiempo preciso a la espera de disponer y/o habilitar el espacio necesario en tierra para su varada.

Así pues, forman parte del dominio público que se entrega al concesionario el edificio –excepto un local situado en la planta baja de 119,59 m² que está ocupado por la SAGEP del puerto de Eivissa-, la nave taller, los espigones y los muelles, el espejo de agua mencionado, así como los elementos de amarre -bolardos- y las torretas de servicio actualmente existentes. También forman parte de las instalaciones que se entregan al concesionario las canalizaciones y las redes existentes vinculadas con los suministros de agua y electricidad, así como las superficies en tierra y subterránea mencionadas, situado todo ello en la zona de servicio del puerto de Eivissa, como se especifica en los planos anexos.

Tal como se recoge en los planos anexos, la superficie mencionada tiene asociada una zona de influencia, cuya extensión es de 389,4 m² en planta e incluye exclusivamente superficies en tierra.

Los licitadores propondrán en su oferta una distribución interior de los edificios y una distribución de los espacios de la superficie en tierra destinada a la varada, en función de las dimensiones máximas de las embarcaciones. Igualmente propondrán una distribución de los amarres destinados a las embarcaciones en reparación a flote y/o en espera de su varada en tierra para ser reparadas, según esloras, de manera que las embarcaciones amarradas y todos los elementos precisos para la adecuada prestación del servicio de amarre en espera (muertos, guías, trenes de fondeo, pantalanes y resto de instalaciones) queden dentro de la superficie de espejo de agua otorgada en concesión.

El concesionario deberá poner a disposición de la APB y sin coste alguno, para cuando ésta lo necesite un (1) puesto de varada de 20 metros de eslora y 6 metros de manga.

La explotación de esta instalación se hará por medio de concesión administrativa para la ocupación del dominio público, con las particularidades y reservas reseñadas con anterioridad, y la autorización para la prestación de los siguientes servicios comerciales, que serán de prestación obligatoria por el concesionario y en régimen de exclusividad (del 1 al 9):

- 1.1.** Servicio de izada y botadura de embarcaciones. Limpieza de obra viva y tratamiento desincrustante.
- 1.2.** Servicio de puesta a disposición de terceros de superficies en tierra para la varada de embarcaciones. Incluido la vigilancia y custodia de la embarcación.
- 1.3.** Servicio de gestión de los amarres para embarcaciones en reparación a flote y/o en espera.
- 1.4.** Servicio de gestión de foso de varada.
- 1.5.** Servicio de marina seca (Opcional).
- 1.6.** Servicio de puesta a disposición de terceros de superficies descubiertas, locales y despachos.
- 1.7.** Servicio de suministro de agua y energía eléctrica. (Suministro de telefonía y transmisión de datos opcional).
- 1.8.** Servicio de recogida selectiva de residuos. Excluidos los residuos MARPOL generados por buques.
- 1.9.** Control de accesos al varadero -personas y vehículos-.
- 1.10.** Otros servicios opcionales a proponer por el licitador, relacionados con los anteriores y que en su caso, sean autorizados por la APB (sin régimen de exclusividad).

El titular de la concesión deberá prestar obligatoriamente, salvo en los casos marcados como opcionales, y lo hará en régimen de exclusividad, todos los servicios anteriormente relacionados -del 1 al 9-, ajustándose a lo establecido en el Pliego de Bases y en el Pliego de Cláusulas de Explotación. Igualmente, gestionará la explotación de las instalaciones de conformidad con lo indicado en el presente Pliego de Bases.

En esta instalación, los servicios comerciales propiamente relacionados con los trabajos de mantenimiento y de reparación de las embarcaciones los podrá prestar tanto el titular de la presente concesión, como las empresas autorizadas por esta Autoridad Portuaria. Es decir, el concesionario los podrá prestar pero sin que tenga éste un régimen de exclusividad para la prestación de los mismos. En ambos casos, deberán ser previamente autorizados por la APB de conformidad al Pliego de Condiciones Particulares del Servicio Comercial de Reparación y Mantenimiento de Buques y Embarcaciones en los Puertos de Palma, Alcúdia, Maó, Eivissa y la Savina.

Además, en esta instalación el servicio de recepción de desechos generados por buques (MARPOL) lo podrá prestar cualquier empresa que haya obtenido la correspondiente licencia de la Autoridad Portuaria y haya sido autorizada por el órgano medioambiental competente para la realización de las actividades de gestión de los desechos a que se refiere este servicio.

Se incluye en este servicio las actividades de recogida de desechos generados por el buque, su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente y, en su caso, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona autorizada previo de los mismos en la zona autorizada por las autoridades competentes.

El concesionario queda obligado a poner espacios, para la colocación de los depósitos para el almacenamiento de los residuos, a disposición de las empresas que tengan licencia para la recogida de los residuos MARPOL, abonando éstas la correspondiente tarifa.

Se entiende por desechos generados por buques los regulados en el “Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques” (MARPOL).

El titular de la concesión, también podría prestar este servicio, obteniendo previamente la correspondiente licencia de la Autoridad Portuaria, y sin que tenga por ello, régimen de exclusividad para la prestación del mismo. En el caso de que no exista ninguna empresa prestadora, con licencia para prestar este servicio en el ámbito geográfico de dichas instalaciones, será obligatorio que el concesionario preste este servicio, obteniendo previamente para ello la licencia de la Autoridad Portuaria.

El vertido de aguas grises, y particularmente las generadas por los buques y embarcaciones, a la red de alcantarillado de la APB, exigirá una instalación fija y tratamiento previo que deberá ser propuesto por concesionario y aprobado por la APB mediante un procedimiento que garantice que los parámetros de calidad de las aguas vertidas son admisibles.

El concesionario deberá explotar completamente las instalaciones (y su zona de influencia, en su caso), llevando a cabo el mantenimiento, conservación, limpieza, gestión de residuos, higiene, salubridad, vigilancia y control de acceso de las instalaciones y de todo el equipamiento del mismo, durante todo el plazo de la concesión, conforme a los planos adjuntos. Por tanto, correrá a cargo del titular de la concesión el mantenimiento de las instalaciones y espacios asociados tanto en la zona de ocupación concesionada como en la de influencia.

A continuación, se desarrollan con mayor grado de detalle los servicios comerciales que serán de prestación obligatoria, en estas instalaciones, por el concesionario y en régimen de exclusividad:

1.1. Servicio de izada y botadura de embarcaciones.

El concesionario prestará obligatoriamente y en régimen de exclusividad, el servicio de izada y botadura a las embarcaciones, mediante medios autopropulsados, incluyendo el traslado hasta el punto de varada, las estructuras y medios precisos para su colocación y apuntalamiento, así como cuantas tareas sean precisas para depositar la embarcación en su estructura de varada en condiciones de seguridad para las personas y los bienes, al objeto de poder realizar posteriormente las correspondientes tareas de mantenimiento y reparación.

Será por cuenta del concesionario la disposición de los elementos complementarios necesarios para el correcto manejo, izada, botadura, sujeción y amarre de las embarcaciones, y cuantas mejoras estime necesarias o convenientes.

Se incluye en el servicio de izada y botadura, la limpieza de obra viva de la embarcación y el tratamiento desincrustante, que realizará en exclusiva el concesionario, siempre que lo solicite el responsable de la embarcación, y cuyo importe se considera repercutido en el de izada y botadura, por lo que no será objeto de tarifa específica.

Este servicio de izada y botadura estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.2. Servicio de puesta a disposición de terceros de superficies de varada. Vigilancia, custodia y de las embarcaciones.

El concesionario deberá poner a disposición de terceros espacio suficiente y adecuado en la superficie concesionada para el depósito de embarcaciones durante el tiempo que éstas lo necesiten para acometer las tareas de mantenimiento y reparación.

Este servicio incluye cuantas tareas y materiales sean necesarios para lograr un correcto apeo y sujeción de la embarcación en la zona asignada por el concesionario para la realización de los correspondientes trabajos. El concesionario realizará un seguimiento del estado de la estructura, apeo y sujeción de cada embarcación, procediendo el mismo, en lo que se estime preciso y sin coste adicional, a mejorar o afianzar la sujeción y a reemplazar los correspondientes materiales cuando se estimara preciso.

El concesionario deberá proveer igualmente, incluido en este servicio, sin coste adicional y durante su estancia en las instalaciones, la vigilancia y custodia a las embarcaciones depositadas.

Dentro de la superficie de varada en tierra, el concesionario pondrá a disposición de la APB sin coste alguno un (1) puesto de varada, de hasta 20 m de eslora y 6 de manga.

El servicio de “puesta a disposición de terceros de superficies de varada. Vigilancia, custodia y de las embarcaciones” estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.3. Servicio de gestión de los amarres para la reparación de embarcaciones a flote y/o en espera de una reparación en tierra.

Se entenderá por gestión de amarres para la reparación de embarcaciones a flote y/o en espera de una reparación en tierra, todas las acciones adecuadas para poner a disposición de las embarcaciones los elementos necesarios para su conexión a la instalación de atraque y al correspondiente tren de fondeo, de manera que se proporcione el suficiente resguardo frente a los temporales y que se puedan realizar, con seguridad y calidad del servicio, las operaciones de embarque y desembarque de personas y enseres. La ocupación de estos amarres tendrá una finalidad exclusivamente para la reparación de embarcaciones a flote y/o en espera de una reparación en tierra.

Todos los elementos para la adecuada prestación del servicio de amarre de espera (muertos, trenes de fondeo, pantalanés y resto de instalaciones), con las particularidades especificadas, deben quedar siempre dentro del límite de la superficie de explotación, que coincidirá con el de la concesión. Será por cuenta del concesionario la disposición de los elementos complementarios necesarios para el correcto amarre de las embarcaciones de la flota en espera de diseño, y las mejoras que estime precisas o convenientes, previa autorización de la Dirección de la APB.

Los licitadores propondrán una distribución de amarres en espera en función de las esloras.

El servicio de gestión de los amarres para la reparación de embarcaciones a flote y/o en espera de una reparación en tierra estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.4. Servicio de gestión de foso de varada.

Se entenderá por gestión de foso de varada, todas aquellas acciones precisas para poner a disposición de las embarcaciones en reparación (habitualmente veleros con orza de dimensiones relevantes) el foso de varada, así como la disposición y manejo de los elementos necesarios para su correcta sujeción, de manera que se proporcione la suficiente estabilidad para realizar, con seguridad y calidad de servicio, las tareas de mantenimiento y reparación.

El servicio de gestión de foso de varada estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.5. Servicio de marina seca (Opcional).

Se entenderá por servicio de marina seca, el depósito, la vigilancia y la custodia de embarcaciones en tierra, que no se están reparando, durante aquellos periodos en que ésta no esté a flote.

Está incluido en este servicio la izada/botadura mediante medios mecánicos, el traslado a la zona de depósito, la colocación de los correspondientes elementos de apeo, sujeción, mano de obra, materiales y medios para su correcto depósito, así como las operaciones inversas para su botadura al agua. Todo ello en condiciones de seguridad y calidad ambiental.

Se incluye igualmente en este servicio la fijación de la embarcación al correspondiente elemento de amarre en espera de su izada o después de la botadura, en las instalaciones de la propia concesión.

En caso de proponer la prestación de este servicio, los licitadores incluirán en su propuesta el número de plazas ofertadas, en función de la eslora, que en cualquier caso sería para embarcaciones de esloras menores o iguales a 10 metros.

El licitador recogerá en su propuesta, en su caso, la ubicación y características de la instalación de marina seca, en el Proyecto Básico presentado a la licitación. Esta instalación podrá ubicarse en la nave taller o en la zona que el licitador considere idónea para la consecución de los fines del presente concurso.

El servicio de marina seca estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.6. Servicio de puesta a disposición de terceros de superficies descubiertas, locales y despachos.

1.6.1. Puesta a disposición de terceros de superficies descubiertas.

El concesionario pondrá a disposición de las empresas de mantenimiento y reparación de embarcaciones, superficies descubiertas situadas en la zona concesionada, con el fin de que éstas puedan disponer de espacios adecuados para el desempeño de las tareas que les son propias, como ubicar contenedores móviles destinados a realizar trabajos en su interior o a almacén de materiales, o disponer elementos en reparación (mástiles, orzas... entre otros).

Las superficies descubiertas -en los lugares en que esto sea posible-, dispondrán de la correspondiente dotación de servicios de agua, energía eléctrica y aire comprimido, acomodados a las necesidades específicas de los usuarios.

El concesionario queda obligado a poner espacios a disposición de las empresas que tengan licencia para la recogida de los residuos MARPOL para la colocación de los depósitos para el almacenamiento de los residuos, abonando las empresas la correspondiente tarifa.

Este servicio de puesta a disposición de terceros de superficies descubiertas estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.6.2. Puesta a disposición de terceros de locales y despachos.

El concesionario pondrá a disposición de las empresas de mantenimiento y reparación de embarcaciones, locales y despachos situados en la zona concesionada, con el fin de que éstos puedan disponer de espacios adecuados para el desempeño de las tareas que les son propias.

Los locales y despachos dispondrán de la correspondiente dotación de servicios de energía eléctrica, acomodados a las necesidades específicas de los usuarios. Igualmente dispondrán de servicios de suministro de agua y de aire comprimido en los lugares en los que las tareas a desempeñar así pudieran requerirlo.

Dichos suministros, para superficies descubiertas, locales y despachos siempre se referirán, para cada usuario, al consumo realmente realizado y solicitado, y en las

unidades de medida adecuadas para cada servicio. A tal efecto, el concesionario deberá garantizar el buen funcionamiento de la instalación y de los sistemas de medida oportunos que permitan cifrar estos consumos de manera exacta e inequívoca para cada usuario, que pagará únicamente por los consumos de agua, electricidad y, -en su caso- aire comprimido, realmente efectuados, eliminando así el empleo de cualquier tipo de fórmulas de reparto o prorrateo para el abono de los consumos.

El concesionario deberá mantener, en todo momento y a su costa, las condiciones técnicas necesarias de las instalaciones de agua, energía eléctrica y aire comprimido, para el consumo que le pueda ser exigido por los usuarios de la instalación. Realizará por su cuenta todas las inversiones necesarias de adaptación de las citadas redes al consumo existente en cada momento, previa autorización de la APB.

Este servicio de puesta a disposición de terceros de locales y despachos estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa

1.7. Suministro de agua y energía eléctrica. (Suministro de telefonía y transmisión de datos opcional).

Todos los puestos de varada en la superficie concesionada, los de amarre en espera, así como el resto de las instalaciones objeto de la concesión, dispondrán de la correspondiente dotación de servicios de agua y energía eléctrica, acomodados a los requerimientos de la flota objeto de explotación y a las tareas de reparación y mantenimiento que habrán de llevarse a cabo en las instalaciones. Dicho suministro siempre se referirá, para cada usuario, al consumo realmente realizado y solicitado, y en las unidades de medida adecuadas para cada servicio. A tal efecto, el concesionario deberá garantizar el buen funcionamiento de la instalación y de los sistemas de medida oportunos que permitan cifrar estos consumos de manera exacta e inequívoca para cada usuario, pagando únicamente por los consumos de agua y electricidad realmente efectuados. Se elimina así el empleo de cualquier tipo de fórmulas de reparto o prorrateo para el abono de los consumos.

El concesionario deberá mantener, en todo momento y a su costa, las condiciones técnicas necesarias de las instalaciones de energía eléctrica y de agua para el consumo que le pueda ser exigidos por las embarcaciones y los restantes usuarios presentes en la instalación. Realizará por su cuenta todas las inversiones necesarias de adaptación de las citadas redes al consumo existente en cada momento, previa autorización de la APB.

Las mangueras conectadas a la red de agua y que se utilicen, entre otros, para el baldeo de las embarcaciones y otras actividades de limpieza, dispondrán en punta, de pulsadores que cierren automáticamente cuando éstos no están siendo accionados manualmente y eviten, de esta forma, la pérdida y el derrame de agua en aquellos momentos en que las mangueras no están siendo utilizadas.

El licitador podrá prestar, si lo estimase conveniente para la mejor explotación del conjunto de la instalación, servicio de telefonía y/o datos. En este caso, propondrá en su oferta las infraestructuras y medios precisos para garantizar un buen servicio en el conjunto de la zona concesionada.

Este servicio de suministro de agua y de electricidad estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa

1.8. Servicio de recogida selectiva de residuos.

En tanto que gestor del espacio, el concesionario deberá gestionar adecuadamente la recogida selectiva y gestión de cuantos residuos se generen en las instalaciones como consecuencia de las actividades de mantenimiento y reparación de embarcaciones, así como por el resto de actividades autorizadas por el presente Pliego de Bases.

En este servicio de recogida selectiva de residuos, excluye y no se refiere al servicio de recepción de desechos generados por los buques y regulados según lo establecido en el “Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques” (MARPOL) que estará sujeto a la correspondiente licencia otorgada por la APB y a las tarifas máximas aprobadas por la APB para prestar este servicio y publicadas en la web de la Autoridad Portuaria.

Este servicio de recogida selectiva de residuos estará sujeto al abono de la correspondiente tarifa.

1.9. Control de accesos al varadero -personas y vehículos-.

El concesionario deberá controlar el acceso de personas, vehículos y maquinaria que accedan a las instalaciones para realizar trabajos de reparación y de mantenimiento en las embarcaciones, comprobando para ello que sean personas y/o empresas de las previamente autorizadas por la APB para realizar esos trabajos dentro de la zona de dominio público portuario. No podrá permitir el acceso de ninguna persona y/o empresa para realizar dichos trabajos, que no disponga de la mencionada autorización. En este sentido, se habilitará un registro electrónico que refleje el control efectuado, contabilizando cada entrada y/o salida de personas y/o vehículos de las instalaciones y relacionándose, en su caso, con la empresa autorizada a realizar las actividades de reparación y mantenimiento de embarcaciones; este registro se remitirá a la Autoridad Portuaria o los terceros designados por la misma con la periodicidad que se indique.

El concesionario no podrá exigir ninguna tarifa por este servicio.

1.10. Otros servicios opcionales a proponer por el licitador, relacionados con los anteriores (Sin régimen de exclusividad).

Los licitadores podrán proponer en su oferta la prestación de otros servicios adicionales vinculados con los servicios indicados en los epígrafes 1.1. a 1.9, y que no impliquen específicamente la realización de tareas de mantenimiento y/o reparación de embarcaciones.

Quedan prohibidas aquellas ocupaciones y utilizaciones del dominio público portuario que se destinen a la publicidad comercial a través de carteles o vallas, medios acústicos o audiovisuales situados en las instalaciones. A estos efectos, no se considera publicidad los carteles informativos y rótulos indicadores de los propios establecimientos o empresas titulares de una autorización o concesión administrativa de la Autoridad Portuaria.

El titular de la concesión deberá encargarse también de la limpieza diaria (durante todo el año), del mantenimiento y de la conservación de la zona objeto de la concesión y de la zona de influencia que se indica en los planos anexos, así como de disponer de los medios suficientes para el depósito y recogida de los residuos sólidos y líquidos que se puedan producir en dichas zonas, asegurando la retirada selectiva de los mismos, mediante la colocación de los contenedores necesarios (punto limpio) de las diferentes fracciones para recoger los residuos generados. Dichos contenedores deberán estar monitorizados y deberán reportar a la APB el peso a través de una API, ajustados a lo previsto en la normativa de aplicación, si así lo requiere la Dirección de la APB.

A tales efectos, el concesionario, antes del inicio de la explotación de las superficies e instalaciones objeto del presente concurso, deberá entregar a la Dirección de la APB copia de los contratos para la retirada de residuos de diverso tipo, y para su transporte a estaciones de tratamiento autorizadas. Estos contratos deben prolongarse durante todo el plazo de duración de la concesión, y deben abarcar todo su ámbito territorial, y a todos los usuarios del recinto. Se suscribirán con empresas homologadas y especializadas en los trabajos a efectuar, debidamente autorizadas para ello por la Autoridad competente.

Con carácter semestral el titular de la concesión entregará a la Dirección de la APB información relativa al cumplimiento de la retirada de los residuos sólidos, líquidos y oleaginosos de las instalaciones objeto del presente concurso y su zona de influencia.

El titular de la concesión será responsable del mantenimiento de las condiciones de limpieza en la totalidad de las superficies que se le autoriza a ocupar, así como de la zona de influencia, y cumplirá las reglas sanitarias que se le dicten por la autoridad competente y cuanto en igual sentido le sea indicado por la APB.

Los residuos de los buques regulados en el “Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques” (MARPOL), serán retirados y gestionados por empresas autorizadas por la Autoridad Portuaria de Baleares con licencia para la prestación de este tipo de servicio. El titular de la concesión, también podría prestar este servicio, obteniendo previamente la correspondiente licencia, y sin que tenga por ello régimen de exclusividad para la prestación del mismo.

El titular de la concesión proveerá los medios necesarios en orden a la seguridad de las personas, instalaciones y embarcaciones en la superficie objeto de la concesión, en relación con las operaciones propias de la explotación de la zona concesionada y de la utilización de las superficies a ella adscritas. A tal efecto, deberá disponer, durante todo el plazo de la concesión, del oportuno seguro que cubra estos riesgos, y las responsabilidades que de ellos se deriven.

El titular de la concesión deberá presentar mensualmente a la Autoridad Portuaria una relación de todos los servicios prestados y que son objeto de esta concesión. Entre la información proporcionada constará como mínimo la siguiente para cada estadía: nombre de la embarcación, características (vela, motor, eslora, manga...), titular de la embarcación, empresa o en su caso persona física que ha solicitado el servicio, empresas que han realizado servicios comerciales de mantenimiento y reparación a la embarcación, contratista principal (en su caso), tipo de trabajos realizados, volumen de negocio desarrollado o declarado por cada empresa que ha realizado trabajos en esa embarcación, etc. La información se presentará en soporte digital y en el formato que solicite la APB.

El titular de la concesión deberá presentar mensualmente un listado del registro electrónico del control efectuado, en el que se contabilicen cada entrada y/o salida de personas y/o vehículos de las instalaciones y se relacionen, en su caso, con la empresa autorizada a realizar las actividades de reparación y mantenimiento de embarcaciones. La información se presentará en soporte digital y en el formato que solicite la APB.

Con carácter semestral entregará a la Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo APB) información relativa al cumplimiento de la retirada de los residuos sólidos, los residuos líquidos, y oleaginosos de las instalaciones objeto del presente concurso, y su zona de influencia.

El concesionario deberá presentar anualmente la siguiente documentación económica a la APB:

- Cuentas oficiales suscritas por contables, oficial o auditor, del ejercicio económico del año anterior y cuenta de resultados por cada unidad de negocio o servicio comercial en sus instalaciones.
- Tarifas oficiales en vigor para su aplicación a terceros.
- Copias, compulsadas oficialmente de los modelos 347 de “relaciones con clientes y proveedores”.
- Relación, compulsada oficialmente de las facturaciones a clientes del ejercicio económico del año anterior.

Todos los usos de los espacios portuarios objeto del presente concurso se ajustarán a lo señalado en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, TRLPEMM).

BASE 2ª. INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES.

2.1. Medios que aporta la Autoridad Portuaria

La APB entregará al titular de la concesión, en el estado en que se encuentran actualmente –en el momento del otorgamiento-, de conformidad con la Base 1ª del presente Pliego de Bases y en la zona situada adyacente al muelle pesquero, del puerto de Eivissa, el espejo de agua con los pantalanes, muelles, espigones, puestos de amarre y elementos de fondeo de los mismos, las instalaciones de agua y electricidad existentes, así como las superficies en tierra y subterráneas, en su caso, todo ello situado dentro de la zona de dominio público portuario del puerto de Eivissa.

Para la realización de los servicios objeto del presente Pliego de Bases, la APB pone a disposición del titular de la concesión las superficies (ya definidas en la Base anterior), la maquinaria y elementos auxiliares contemplados en el proyecto constructivo de las obras realizadas por el concesionario que fue adjudicatario al efecto del “concurso público de explotación de un varadero junto al muelle pesquero en el puerto de Eivissa EM-576” y reconocidas en fecha 13 de septiembre de 2006, que son entre otros los siguientes:

- Para la izada y botadura de embarcaciones. Travelift modelo ASCOM BHT-160 con capacidad nominal de 160 tn.
- Para el traslado y movimiento de las embarcaciones de la zona de varada. REMOLQUE ABI TRAILERS MBT-30.
- Grúa ITP GPD-12 TM
- Carretilla elevadora Still R70-20L.

De dicha maquinaria se deberá hacer cargo en el estado en que se encuentre y llevar a cabo todos los mantenimientos y/o reparaciones oportunos según el fabricante, a cargo del concesionario, tanto preventivos como correctivos.

En el caso que el travelift especificado no fuese suficiente para dar servicio a todo el rango de esloras, el titular de la autorización proveerá de la maquinaria y medios necesarios para atender las embarcaciones que pueden tener cabida en esta instalación. Será por cuenta del adjudicatario la disposición de elementos complementarios necesarios para la correcta sujeción y apeo de las embarcaciones, y las mejoras que estime precisas o convenientes.

Quedan excluidas del presente concurso superficies o instalaciones distintas a las indicadas anteriormente. Así pues, sólo forma parte de la concesión la superficie, según plano del Anexo I “Planos”, sin que exista derecho alguno del titular de la concesión sobre otros espacios.

2.2. Verificaciones y comprobaciones a los medios aportados por la Autoridad Portuaria, a realizar por el licitador.

Será responsabilidad del licitador recabar, analizar y contrastar la información correspondiente a todos los elementos existentes. Cualquier negligencia, omisión o error del licitador en la obtención de información fiable sobre asuntos que afecten o puedan afectar al objeto del Pliego u otros aspectos, no le eximirán de las consecuencias, responsabilidades y obligaciones definidas en el mismo. En tal sentido, el hecho de presentar una proposición se considerará un reconocimiento por el licitador de que ha hecho una valoración técnica y económica fundada y suficiente del estado de las instalaciones que se entregarán y de los servicios a prestar en las mismas.

Sin perjuicio de lo indicado en el presente Pliego de Bases sobre el contenido mínimo del Proyecto Básico, el licitador deberá verificar la suficiencia, eficacia y seguridad de uso -para embarcaciones y para usuarios- del conjunto de las instalaciones, mediante el análisis de las necesidades de las embarcaciones que encontrarán puesto de varada y/o amarre en espera en las instalaciones objeto de explotación. Justificará la suficiencia, idoneidad y nivel de servicio de los elementos cuya renovación no se exija en el Proyecto Básico y el licitador proponga mantener. El licitador indicará, en caso de insuficiencia, ineficacia o inseguridad, sus necesidades existentes y propuesta técnica de adecuación mediante obras e instalaciones, en el Proyecto Básico.

Será por cuenta del concesionario, la disposición de las estructuras, instalaciones, equipamiento y demás elementos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades objeto del concurso, así como la retirada y tratamiento (en su caso) de cualquier elemento existente en la zona concesionada

2.3. Condiciones de seguridad particulares de las instalaciones.

Tal como se ha dispuesto en la Base 1ª de este Pliego, la explotación de la concesión habrá de cumplir las condiciones mínimas de protección contra incendios y de organización de la autoprotección que tienen que cumplir todas las zonas, instalaciones, centros y establecimientos dedicados a la reparación, reforma y/o mantenimiento de embarcaciones y/o buques de gran eslora y manga, con el objetivo de garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, proteger el medio ambiente y facilitar la intervención de las dotaciones del servicio de bomberos correspondientes. En todos los casos se pueden aplicar medidas correctoras de carácter compensatorio o soluciones, siempre que permitan una mayor adecuación desde el punto de vista técnico y que supongan un nivel de seguridad equivalente o superior.

Las instalaciones de elevación, se regirán por las condiciones que recoja la Ordenanza portuaria sobre condiciones de protección contra incendios y de autoprotección en marinas y puertos deportivos en régimen de concesión administrativa en el dominio público de la Autoridad Portuaria de Baleares.

La zona de varada dispondrá de unas posiciones predeterminadas y señalizadas (slots) para las embarcaciones y buques y podrá incluir, entre otros, uno o más elevadores (shiplift) de embarcaciones y buques. Esta zona podrá tener asociada una lámina de agua destinada también a la reparación, reforma y/o mantenimiento de embarcaciones y buques flotantes.

La explotación de la concesión se regirá, en cuanto a la seguridad contra incendios, por el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI) vigente en el momento de su aplicación, por el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI) vigente en el momento de su aplicación y en su caso, por la Ordenanza portuaria sobre condiciones de protección contra incendios y de autoprotección en marinas y puertos deportivos en régimen de concesión administrativa en el dominio público de la Autoridad Portuaria de Baleares vigente en el momento de su aplicación.

Las áreas de incendio y en su caso, los sectores de incendio, destinadas a zonas de reparación, reforma y/o mantenimiento de embarcaciones y buques se evaluarán, en cuanto a su nivel de riesgo intrínseco, en el marco de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI), utilizando como método de cálculo el de las masas de combustible y por tanto, no será de aplicación el método alternativo basado en las densidades de cargas de fuego medias tabuladas por actividad.

En la superficie ocupada en la lámina de agua de la zona de reparación, reforma y / o mantenimiento de embarcaciones para las embarcaciones flotantes, se considerará a efectos de cálculo de la densidad de la carga de fuego ponderada y corregida su masa combustible o carga térmica equivalente situada en muelle o explanada donde sean amarradas.

Dada la rotación de las embarcaciones, tanto de las varadas como de las flotantes, este cálculo se hará considerando el supuesto más desfavorable por la superficie de varada o lugar de amarre.

Los trabajos de reparación, reforma y / o mantenimiento de embarcaciones y buques son actividades de máxima vulnerabilidad al incendio y la explosión y por lo tanto requerirán, por parte del Responsable de

seguridad, de su identificación y gestión del riesgo asociado, que pueden ver agravado su riesgo si se realizan en espacios confinados.

El Responsable de la seguridad de la embarcación o del buque es el Armador o la persona en quien delegue.

El Responsable de la seguridad de la embarcación o del barco en periodo de trabajos de reparación, reforma y / o mantenimiento, designará a un Coordinador para la redacción de un Plan Específico de Seguridad y Salud (PESS) que incorporará la prevención de accidentes, incendios y explosiones con las medidas correctoras y organizativas para minimizar el riesgo y planificar la respuesta precoz a incidentes y emergencias, y a un Coordinador de Seguridad para su implementación y vigilancia. Estas figuras pueden recaer en un mismo profesional.

Se deberá especificar en el PESS aquellos equipos y sistemas de detección, alarma y extinción que se mantendrán operativos en el interior de la embarcación o del buque durante los trabajos correspondientes.

La distancia mínima entre una embarcación o buque varado sobre un muelle o explanada y las demás embarcaciones próximas será de 5 m \pm 10%, tanto si están situadas lateralmente de babor a estribor como alineadas de proa a popa. De esta manera, en el supuesto de que se trate de embarcaciones exclusivamente, la distancia mínima entre ellas será de 4'5 m mientras que para el resto, la distancia mínima entre buques y buque-embarcación será de 5'5 metros. Estas distancias podrán ser reducidas con la implantación de las medidas equivalentes de seguridad que así lo justifiquen en función de la eslora de la embarcación.

Cuando la disposición de embarcaciones o buques varados es en filas, no se permitirá más de dos filas consecutivas.

Como mínimo, cada dos filas consecutivas habrá una franja que tendrá la consideración de espacio de maniobra para emergencias.

Toda embarcación será colindante como mínimo con un espacio de maniobra para emergencias.

El espacio de maniobra para emergencias dispondrá de un ancho de 9 m equivalente a un vial de servicio de doble sentido (Norma 3.1 - IC Trazado. Instrucción de Carreteras) y cumplirá las condiciones de resistencia mecánica y pendiente máxima que establece el RSCIEI.

Este espacio y específicamente su pavimento, permitirán el emplazamiento y trabajo seguro de al menos una autoescala del Servicio de bomberos de 30 metros y la circulación en paralelo con la autoescala trabajando, de una autobomba pesada.

Las plazas de varada estarán señalizadas en el suelo y estarán indicadas en plano realizado al efecto.

En embarcaciones y barcos en reparación flotante, la distancia mínima entre una atracada y sus próximas será de 3 m. Se dispondrá delante o lateralmente a la embarcación o buque de un espacio de maniobra para emergencias de un mínimo de 9 m, en cumplimiento de las condiciones indicadas anteriormente. Estas distancias podrán ser reducidas con la implantación de las medidas que así lo justifiquen en función de la eslora de la embarcación.

No se podrá hacer reparaciones, reformas y/o mantenimiento en embarcaciones y buques situados en pantalanés, sin garantizar, para ellas, el cumplimiento de las indispensables y adecuadas medidas en atención a la seguridad laboral e industrial, así como también la medioambiental.

En el supuesto de pequeñas embarcaciones de vela ligera y similar, las distancias mínimas entre ellas se podrán reducir proporcionalmente, teniendo en cuenta la Normativa de seguridad laboral en materia de espacios y superficies de trabajo y justificándolo en el proyecto. Si se opta por varar estas pequeñas embarcaciones colocándolas juntas en una plaza de varada de una embarcación grande o de un buque, no será necesario guardar ninguna distancia entre ellas más allá de las que se requiere para acceder a las mismas, teniendo la agrupación de estas pequeñas embarcaciones la consideración de carga unitaria a efectos de determinar la densidad de carga de fuego ponderada y corregida.

La reacción al fuego de los materiales utilizados como lonas para cubrir las embarcaciones y buques en reparación y/o mantenimiento, será de Euroclase B, s1, d0.

No se podrán utilizar materiales combustibles como, por ejemplo, madera o materiales plásticos como elementos estructurales de las superestructuras de cobertura de las embarcaciones y buques en reparación, reforma y/o mantenimiento.

La zona de varada dispondrá de salvavidas adecuados en número suficiente distribuidos en aquellos lugares que presenten riesgo de caída al agua.

Se dispondrá de una reserva de espumógeno adecuado de al menos 6 garrafas en centros de reparación, reforma y/o mantenimiento de embarcaciones y buques de hasta 350 Tm.

Con el fin de que el Servicio de bomberos pueda posicionar un vehículo autobomba con funciones de aspiración de agua de mar e impulsar dicha agua a las líneas de control y/o extinción, se dispondrá de al menos dos espacios de maniobra para la aspiración, asegurando que la distancia entre dos espacios de maniobra consecutivos no supere los 150 metros.

Estos espacios de maniobra para la aspiración tienen que ser adecuados para posicionar un vehículo pesado del tipo autobomba urbana pesada o autobomba rural pesada, con una superficie ocupable de 3 metros de ancho por 8 metros de largo, de acuerdo con el artículo 4.2 del CTE DB SE-AE, y que permita la maniobra de aspiración con seguridad y eficacia.

Se debe balizar como superficie en la cual no se puede estacionar, mediante una cuadrícula de líneas amarillas (marca M-7.10 de la norma 8.2 - IC sobre marcas viales, de la Instrucción de carreteras), y se debe asegurar el paso libre de un vehículo del servicio de extinción de incendios de las características descritas en el párrafo anterior, desde la entrada de la instalación hasta el espacio de maniobra para la aspiración.

2.4. Proyecto Básico de obras e instalaciones.

Los licitadores deberán presentar un Proyecto Básico, suscrito por técnico competente, de conformidad con el art. 84 del TRLPEMM, que defina una solución compatible con lo especificado en las presentes Bases y planos adjuntos.

El Proyecto Básico contendrá, a modo orientativo y entre otros aspectos, las características de las obras e instalaciones que el licitador propone realizar, la extensión de la zona de dominio público portuario que será ocupada, el uso destinado a cada uno de los espacios entregados por la APB, un presupuesto estimado de las obras e instalaciones, un cronograma de ejecución previsto, así como cualquier modificación que se considere precisa para mejorar la prestación de los servicios definidos en la Base 1ª o para acondicionar su entorno o mejorar su aspecto y apariencia.

El proyecto debe ser diseñado para minimizar los posibles efectos ambientales negativos desde el inicio de su concepción, incluyendo selección de materiales, optimización de la eficiencia energética y los recursos, la gestión de residuos, el control de emisiones o la gestión sostenible.

En el Proyecto Básico se incluirán los posibles efectos medioambientales y medidas correctoras previstas, tanto en la fase de obras y montaje de instalaciones, como en fase de explotación y prestación de los servicios objeto de la concesión.

Según se ha señalado en la base anterior, a efectos indicativos y sin carácter exhaustivo, se enumera a continuación una serie de aspectos que deberían ser contemplados en el Proyecto Básico presentado por cada licitador. Este Proyecto Básico se referirá exclusivamente a la zona objeto de la concesión y a su zona de influencia, de acuerdo con el objeto y objetivos que se pretenden. La no inclusión de alguno de los aspectos mencionados no supondrá, en ningún caso, la exclusión de la propuesta del licitador del concurso público, valorando la propuesta conforme a los criterios establecidos en la Base 9ª del presente Pliego de Bases.

Estado Actual y propuestas de intervención:

1. Estudio completo del estado actual de todas las infraestructuras e instalaciones portuarias existentes, en la zona objeto de explotación -varadero situado junto al muelle pesquero del puerto de Eivissa-, firmado por técnico competente.

Se valorará el estado de todas las edificaciones presentes en la instalación, atendiendo al estado estructural, de fachada y de cubierta. Igualmente se valorará el nivel de servicio de las instalaciones de las mencionadas edificaciones (abastecimiento, saneamiento, red eléctrica, sistema antiincendios, climatización, datos...), así como sus restantes elementos constitutivos.

Se evaluará el estado del pavimento, (nivelación, pendientes, bacheado, sistemas antideslizantes, entre otros) de la zona destinada a varada, considerando las necesidades específicas derivadas del uso concreto de las instalaciones, así como de la maquinaria cuya operativa esté prevista en las instalaciones (medios de izada y botadura -travel-lift-, grúas, góndolas...). Igualmente se examinarán las redes de drenaje de las superficies, destinadas a evitar cualquier tipo de vertido al mar, el vallado perimetral de la zona, estado de la vegetación en las zonas ajardinadas, y los sistemas de control de acceso, tanto peatonal como para vehículos, remolques y embarcaciones.

Se prestará especial atención al estado de todos los elementos de los muelles, espigones y pantalanes (fijos y flotantes, en su caso), foso y a los sistemas de amarre y trenes de fondeo; a las torretas de suministros, a la red de abastecimiento de agua y de suministros eléctrico, al sistema de transmisión de datos –en su caso-, a los sistemas de iluminación, al de vigilancia mediante CCTV en las zonas en que estas instalaciones existan; y a las medidas de seguridad existentes en la instalación.

Cualquier propuesta que mantenga las instalaciones existentes, habrá de justificar técnicamente su suficiencia frente la operativa planteada en la oferta del licitador, durante todo el plazo concesional propuesto.

2. Propuesta de intervenciones, en su caso, en las edificaciones existentes, que podrán implicar una reordenación y/o una actualización de los espacios (pavimentos, pintura, acabados, alicatados, revocos, fachada, cubierta, carpintería, climatización, instalación eléctrica, anti-incendios, de datos...). En virtud de la evaluación completa del estado de las instalaciones llevada cabo, se podrá optar por proponer actuaciones de diversa índole (rehabilitación estructural, funcional, estética, de cubierta, de fachada, de instalaciones, adaptación al entorno, aspecto exterior...) o mantener las instalaciones existentes en su estado actual, justificando en este caso su adecuación a los usos previstos.

En particular, para la nave destinada a tareas de mantenimiento y reparación de embarcaciones, se podrá sugerir una reordenación de los espacios, incluyendo estructuras destinadas a almacenamiento, cambio de uso total o parcial de las instalaciones, siempre que se respeten los instrumentos de planificación aprobados para el puerto de Eivissa.

Para el edificio anexo, destinado a vestuarios, aseos, oficinas y despachos, el licitador podrá proponer una reordenación de los espacios y/o una actualización, manteniendo los usos del edificio. En todo caso, la planta baja, destinada a los trabajadores portuarios, deberá albergar, al menos: aseos, vestuarios, taquillas, sala/s de reuniones, archivo, y despachos. La planta superior se dedicará a despachos y estancias para las empresas del sector de mantenimiento y reparación de embarcaciones.

Se incluirán en el Proyecto Básico, en todo caso, las adaptaciones precisas en las instalaciones objeto del presente concurso que permitan satisfacer cuantas exigencias normativas resultasen de aplicación como consecuencia del uso y ubicación de las instalaciones.

3. Propuesta, en su caso, de actuaciones y reordenación de los espacios en superficie en la explanada de varada, estableciendo zonas específicas para los diversos los usos y esloras: reparación de larga o corta estancia, reparación de motores, de mástiles, foso, ubicación de

contenedores de material auxiliar... según convenga a la mejor explotación de las instalaciones y atendiendo a los requisitos mínimos de seguridad definidos previamente en el apartado 2.3.

En virtud de la evaluación completa del estado de las instalaciones llevada cabo, se podrá optar por proponer actuaciones de diversa índole (fresado, pavimentación, refuerzo, rehabilitación estructural, funcional, estética, de drenaje, adaptación al entorno, aspecto exterior...) o mantener las instalaciones existentes en su estado actual, justificando en este caso su adecuación a los usos previstos.

4. Propuesta con respecto a los puestos de amarre de espera y propuesta de flota a la que podrá atenderse en la concesión. En virtud de la evaluación completa del estado de las instalaciones llevada cabo y de la propuesta realizada, se podrá optar por proponer actuaciones de diversa índole (ejecución de nuevos pantalanes o fingers, demoliciones, rehabilitación estructural, estética o funcional, renovación de bolardos, adecuación de foso, adaptación al entorno, aspecto exterior...) o mantener las instalaciones existentes en su estado actual, justificando en este caso su adecuación a los usos previstos.
5. Propuestas sobre los elementos que conforman los trenes de fondeo existentes (muertos, cadenas madre e hijas, cabullería y guías), sobre su posible sustitución, remoción, renovación puntual o modificación. Se estudiarán las necesidades específicas de trenes de fondeo en coherencia con la flota a la que se prestará servicio en las instalaciones en amarres de espera. Se justificarán técnicamente las propuestas en todo lo relativo a trenes de fondeo (muertos, cadenas, masas, tracciones, esfuerzos...), así como a la existencia de los oportunos resguardos a la navegación y flotabilidad en el puesto de amarre, en tanto que se opte por mantener los elementos existentes en su actual ubicación y la misma no se corresponda con la indicada para la proposición que realice el licitador.

Los nuevos elementos sumergidos (trenes de fondeo u otros) deberán realizarse en materiales que favorezcan la colonización por especies marinas (e-concrete o similar), de forma que mejoren la calidad de las aguas y la riqueza de las comunidades presentes en el puerto.

Todos los trenes de fondeo, así como sus elementos auxiliares, quedarán siempre dentro de la zona indicada como EAE.

6. Propuestas de intervención, en su caso, en las instalaciones existentes (edificaciones, muelles, espigones, diques, pantalanes, superficies, pavimentos, foso o cualesquiera otras), con el objetivo de restablecer y/o mejorar su nivel seguridad: estructural, antiincendios, prevención de vertidos accidentales al mar, contaminación acústica, atmosférica, etc.
7. En la propuesta realizada, tanto todos los puestos de amarre en espera como la superficie máxima ocupada por la totalidad de las embarcaciones amarradas, así como por las plataformas, embarcaderos, muelles, espigones, diques y pantalanes no podrá rebasar la línea límite de la concesión, detallada en los citados planos anexos.

Todos los elementos de amarre y trenes de fondeo quedarán siempre dentro de la proyección de la zona su EAE correspondiente, no pudiéndose localizar ninguno de estos elementos en zonas que no estén contempladas en el correspondiente título de otorgamiento.

8. Procesos específicos medioambientalmente sostenibles para todas las intervenciones que se propongan en las instalaciones, que requiriesen obras de construcción o demolición; se considerarán los siguientes aspectos:
 - la obtención de una certificación sostenible (del tipo BREEAM, LEED, GBTOOL, ECÓMETRO, OPENHOUSE, o similar), que contemple todo el ciclo de la obra desde la planificación, el diseño, el proyecto hasta su presta en explotación;
 - la reutilización de, al menos, el 70% de los RCDs, siguiendo los principios DNSH;

- la colocación, en varias zonas, de materiales que faciliten el desarrollo de comunidades marinas y la mejora de la biodiversidad, como son planchas de regeneración de paramento (e-concrete o similar) para incentivar el crecimiento de flora y fauna en la zona de explotación.

Además, se tendrá en cuenta el empleo de MATERIALES DE BAJO IMPACTO:

- en general, cualquier material de construcción usado en superficie (salvo para los vegetales), dispondrá de etiqueta ecológica tipo I, II o III (Declaración Ambiental de Producto DAP), o ACV (Análisis de Ciclo de Vida).
- con los hormigones y sus elementos estructurales se aportarán certificados ICES (Índice de Contribución de la Estructura a la Sostenibilidad).
- las maderas tendrán un origen responsable, aportando certificado de aprovisionamiento responsable, tipo FSC, CITES o equivalente.
- las pinturas e imprimaciones serán preferiblemente ecológicas.
- el mobiliario instalado procederá, en cierto porcentaje, de material reciclado, señalizando y destacando su presencia y origen una vez instalado, para concienciar a los usuarios.

Instalaciones:

9. Revisión del estado y nivel de servicio de las redes de agua potable y de electricidad existentes para el suministro a las embarcaciones varadas, en los amarres en espera y para el resto de las instalaciones, y propuesta, en su caso, de actuaciones de ampliación y mejora, acorde a la demanda de los barcos usuarios.

Se podrá proponer la instalación, ampliación o sustitución de las tomas, armarios y torretas que den servicio de agua y electricidad a los amarres en espera y a otras zonas de la instalación, para las embarcaciones previstas. Se instalarán, en su caso, los centros de medición de baja tensión necesarios (contadores para el consumo individual) que se entregarán a la APB en el Acta de Reconocimiento de las obras. Las instalaciones eléctricas se adaptarán al vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, debiendo presentarse junto al certificado final de la Dirección de Obras el correspondiente certificado de verificación y adaptación al mencionado Reglamento.

Si como consecuencia de la demanda de agua y energía previstas en la oferta, fuera preciso modificar la/las acometida/s existente/s deberá presupuestarse en el proyecto la cuantía de acomodar la/las acometida/s a la demanda prevista, siendo todo ello por cuenta del concesionario.

Los nuevos sistemas de suministro deberán estar dotados de elementos de medición del consumo real e individual demandado por las embarcaciones, de tal modo que se facilite la facturación por la citada cantidad sin el establecimiento de mínimos de consumo ni otro tipo de repartos o prorrateos. Los sistemas de suministro deberán contar con elementos que incentiven al ahorro, tal como pago por uso en el momento de consumo.

10. Instalación, o en su caso ampliación o mejora de las instalaciones y/o sistemas para una eficiente y adecuada retirada de aguas de sentina para los puestos de amarre en espera y puestos de varada, mediante los equipamientos correspondientes, para su correcta gestión.
11. Instalación, o en su caso ampliación o mejora de una red específica y/o sistema para la retirada de aguas grises/negras, mediante vacío, para los puestos de amarre en espera y de los puestos de varada. Esta red y/o sistema se conectará, en su caso, con la red de saneamiento existente, a la que verterá sus aguas, en las condiciones establecidas por la normativa de aplicación correspondiente.

12. Instalación, o en su caso ampliación o mejora, de una red específica y/o sistema para el drenaje superficial, la recogida y adecuada gestión de las aguas empleadas en la instalación (limpieza de embarcaciones, baldeo, etc.), mediante conducciones, canaletas, sumideros, cunetas y cuantos elementos sean precisos para evitar vertidos de estas aguas al mar o cualquier otra zona en la que se pudiera generar un daño ambiental. Esta red y/o sistema se conectará, en su caso, con la red de saneamiento existente, a la que verterá sus aguas, tras la adecuada gestión específica según establezca la normativa de aplicación, atendiendo a la naturaleza de las instalaciones y a la carga contaminante presente.
13. Estudio de iluminación de la instalación, con propuestas, en su caso, de intervención, de modo que se iluminen adecuada y suficientemente todas las zonas de la instalación, interiores y exteriores. Se emplearán tecnologías que optimicen el consumo energético (LED) y regletas con pulsador de desconexión; los equipos deberán permanecer apagados en las horas de no utilización.
14. Instalación de un nuevo CCTV o mejora, en su caso, que permita la vigilancia de la instalación y el visionado continuado y monitorizado en tiempo real, durante 24 h y 365 días al año, de forma que se pueda actuar de manera inmediata en caso de incendio, hundimiento u otra eventualidad que pudiera surgir, aplicando las medidas establecidas en el Plan de Emergencia de la instalación.
15. Instalación de un sistema que permita monitorizar la ocupación de puestos de amarre en espera y de puestos de varada en tiempo real, aportando de este modo información para la mejor organización y toma de decisiones sobre los espacios en el puerto.
16. Propuesta de medios de izada y botadura con capacidad no inferior a 150 t (ciento cincuenta toneladas), con los medios complementarios correspondientes. En su caso, se presentará en el acta de reconocimiento de las obras el correspondiente certificado de una entidad autorizada por el organismo competente al efecto. En el proyecto se adjuntará el protocolo de pruebas de puesta en servicio, a realizar, para la verificación de los elementos ofertados. Los medios de izada, así como los correspondientes elementos de mejora revertirán a la APB una vez finalizado el contrato

Medio Ambiente

17. Plan de gestión de residuos, que incorporará la reducción, reutilización y el reciclaje de residuos generados durante la construcción de las instalaciones.
18. Disposición de materiales suficientes y adecuados para la protección ante eventuales vertidos y/o situaciones que fueren susceptibles de provocarlos (alfombras, rollos, bandas, barreras absorbentes...), que se considerarán en capítulo específico del Proyecto Básico y que deberán mantenerse en correcto estado de uso durante todo el periodo concesional.
19. Eficiencia energética de las instalaciones propuestas. Se incluirá un plan de eficiencia energética que establezca los consumos actuales, objetivos de reducción y eficiencia y que permita optimizar el consumo energético. Se establecerán objetivos ambientales. Las edificaciones contarán con los sistemas de aislamiento térmico adecuados a la tecnología disponible en el mercado. Los sistemas de iluminación, calefacción, ventilación y aire acondicionado que se instalen deberán ser de alta eficiencia energética.
20. Autogeneración energética renovable. Se contemplará la implementación de sistemas de autogeneración energética de origen renovable (paneles fotovoltaicos, fototérmico, minieólica...), fomentando el autoconsumo en la instalación (climatización, ventilación y ACS, entre otros
21. Consideraciones medioambientales específicas a proponer por el licitador. En particular se incluirá:

- estudio sobre mejora ambiental y limpieza del fondo marino.
- estudio sobre mantenimiento y/o mejora de los calados existentes en la superficie de agua objeto de la concesión, atendiendo a la normativa actualmente vigente en relación con la materia.
- propuesta de empleo de materiales ambientalmente sostenibles en las intervenciones que se realizasen en el fondo marino, como trenes de fondeo ejecutados con hormigón ecológico tipo “e-concrete” (favorece la colonización de estas nuevas infraestructuras y mejora la biodiversidad), materiales reciclados para mantenimiento de pantalanes y otras infraestructuras, renovación de conducciones con materiales reciclados... entre otros.
- estudio sobre captación y almacenamiento de agua de lluvia en cubiertas para ser empleada en usos en la instalación (riego, baldeo, limpieza de superficies...)

22. Otras obras y/o instalaciones, fijas o desmontables, a proponer por cada licitador, y que constituyan una mejora para la explotación, especialmente en materia de: sostenibilidad ambiental, eficiencia energética e implementación de sistemas de energías renovables.

En todo caso, la explotación de la instalación será compatible con los otros usos autorizados en el puerto de Eivissa. Además, las obras contempladas en el Proyecto Básico que se proponga serán coherentes con la distribución de espacios indicada.

Se recomienda como distancia de maniobra para las embarcaciones en los amarres de espera 1,75 veces la eslora de la mayor embarcación, debiendo justificar las condiciones operativas con menores distancias de maniobra. Igualmente, la propuesta será coherente en la consideración de las zonas de servidumbre establecidas.

Sin perjuicio de lo anterior, las embarcaciones que cuenten con los calados más bajos de los contemplados ocuparán, preferentemente, las zonas de amarre de espera de menor profundidad en el área concesionada con el objetivo de mejorar la maniobrabilidad.

Los licitadores podrán incluir un estudio del acondicionamiento de los espacios contiguos, sin que exista derecho alguno para el concesionario sobre los mismos. El presupuesto de las actuaciones propuestas fuera de la zona objeto de concesión, es decir en los espacios contiguos y/o zona de influencia, podrá formar parte del Proyecto Básico, aunque constituyendo un CAPÍTULO INDEPENDIENTE.

Las actuaciones realizadas en los espacios contiguos y/o dentro de la zona de influencia, que formen parte del proyecto presentado y por lo tanto sean objeto de valoración en cuanto a la inversión, conforme a la Base 9ª, formarán parte del dominio público desde el momento de la recepción de las obras, a diferencia de las obras realizadas dentro de la concesión, que revertirán a la Autoridad Portuaria y pasarán a formar parte de dominio público a la finalización del plazo de la concesión. En su caso, la utilización de superficies dentro de la zona de influencia, para su explotación, podrá tramitarse en ramo documental independiente.

Todos y cada uno de los apartados anteriores, en los que sea procedente, deberán ser cuantificados económicamente de acuerdo con **las unidades de proyecto y precios unitarios que conforman el presupuesto de ejecución material (P.E.M.)** del Proyecto Básico, de tal manera que la valoración total de la suma de las actuaciones propuestas, según los apartados anteriores, coincida exactamente con el P.E.M. El presupuesto será completo y vendrá acompañado de las mediciones y de los cuadros de precios N°1 y N°2.

El presupuesto del Proyecto Básico constará como mínimo de los siguientes epígrafes:

A) Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) Incluirá la relación de unidades, cuadros de precios y	P.E.M.
---	---------------

mediciones.	
B) Gastos Generales y Beneficio Industrial	19% del P.E.M.
C) Control de Calidad	5% del P.E.M.
D) PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	A)+B)+C)
E) I.V.A.	21% D)
F) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	D)+E)

Al finalizar el plazo de la concesión todos aquellas obras e instalaciones, con independencia de que sean desmontables o no, y que hayan sido objeto de valoración, que formen parte del proyecto de inversión, revertirán a la APB de forma gratuita junto con el resto de la concesión, salvo que expresamente la APB ordene su retirada al concesionario.

2.5. Control de Calidad

Las actividades de asistencia técnica para el Control de Cantidad y de Calidad deberán ser llevadas a cabo por una Organización Independiente de Control de Calidad, de reconocida solvencia y prestigio técnico, y que, a criterio de la Dirección de la APB, reúna las características adecuadas para el desarrollo de las actividades descritas.

En cualquier caso, el concesionario deberá obtener la aceptación de la Dirección de la APB a la propuesta que al respecto le presente, antes del inicio de las actuaciones, siendo dicha aceptación requisito previo indispensable para el inicio de éstas.

El Plan de Control de Calidad comprenderá, si procede y sin suponer una relación exhaustiva, la realización de las siguientes actividades

a) Revisión del Proyecto de Construcción. Se efectuará un informe detallado al respecto, con propuesta de actuaciones y procedimientos a utilizar, así como de posibles cambios o modificaciones a introducir, que deberá entregarse antes del inicio de las obras.

b) Control de recepción de materiales en las diversas fases de las obras.

c) Control de la ejecución, seguimiento sistemático y asistencia técnica a la Dirección de Obra.

d) Realización de pruebas finales de todas las instalaciones, emitiéndose el correspondiente certificado de prueba de cada instalación, de conformidad con la normativa vigente.

Dicha Organización Independiente de Control de Calidad presentará a la Dirección de la APB informes mensuales de seguimiento, con información puntual sobre el grado de avance de las diferentes unidades de obra, el ajuste respecto al programa de trabajos aprobados y las desviaciones, defectos, malos acabados o anomalías detectadas.

2.6. Licencias y autorizaciones.

Como se especifica en el Pliego de Cláusulas de Explotación, **tanto el Proyecto de Construcción que deberá presentar el concesionario, como las instalaciones** habrán de cumplir los requisitos legales exigibles, que serán tramitados por el propio titular de la concesión ante las autoridades competentes, según el caso. La oferta presentada por el licitador, así como su Proyecto Básico –realizado por técnico competente- habrán de tener en cuenta estos extremos al objeto de poder cumplir las obligaciones que para el titular de la concesión señala el citado Pliego de Cláusulas.

Asimismo, el titular de la concesión deberá recabar de los organismos competentes cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para el ejercicio de las actividades objeto de la concesión. El hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones en plazo no sólo no eximirá al titular de la concesión del cumplimiento de sus obligaciones, sino que tampoco condicionará el inicio del plazo de la concesión, e incluso podrá implicar, a juicio de la APB, la caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

En este sentido, el de la normativa que le es de aplicación, la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, configura un marco normativo completo dirigido a garantizar la articulación de las actividades humanas en el mar, de manera que no se comprometa la conservación de los ecosistemas marinos, con el principal objetivo de lograr o mantener un buen estado ambiental del medio marino; y establece en su artículo 3.3.- *“La autorización de cualquier actividad que requiera, bien la ejecución de obras o instalaciones en las aguas marinas, su lecho o subsuelo, bien la colocación o depósito de materias sobre el fondo marino, así como los vertidos regulados en el título IV de la presente ley, deberá contar con el informe favorable del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino respecto de la compatibilidad de la actividad o vertido con la estrategia marina correspondiente de conformidad con los criterios que se establezcan reglamentariamente”*.

Los criterios se han establecido mediante el Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas. El informe de compatibilidad (preceptivo y vinculante, del que además en el artículo 6.5 del mencionado RD se indica la necesidad de su obtención previamente a la autorización o aprobación de la actuación, en el seno del correspondiente procedimiento), analizará y se pronunciará sobre los posibles efectos de la actuación concreta sobre los objetivos ambientales de la Estrategia Marina de la Demarcación Levantino-Balear (en este caso), mediante la aplicación de criterios de compatibilidad recogidos en el RD.

BASE 3ª. INFORMACIÓN FACILITADA POR LA ADMINISTRACIÓN A LOS POSIBLES LICITADORES.

A partir del día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el Boletín Oficial del Estado, los posibles licitadores tendrán a su disposición, para libre examen, la siguiente documentación:

- El Pliego de Bases, el Pliego de Cláusulas de explotación y el Anexo a la Base 9ª, para la adjudicación y la explotación de la concesión a que se refiere el presente Concurso, así como planos anejos y el acta de reconocimiento de las obras, en su caso.

Dicha documentación podrá ser libremente examinada en la sección “Dominio Público” de la sede electrónica de la APB y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con el fin de resolver las dudas que sobre el presente Pliego se les planteasen a los posibles licitadores, la APB establece un procedimiento, que a continuación se detalla, y fuera del cual no atenderá a dudas o cuestiones planteadas por los posibles licitadores, por ninguna otra vía.

Los licitadores, únicamente, formularán por escrito y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público cuantas preguntas consideren necesarias a propósito del objeto del presente Pliego de Bases, en el plazo de los DIEZ (10) días naturales siguientes a su publicación. Transcurrido este plazo, la APB contestará las preguntas recibidas en la misma Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo organizarse visita guiada por la APB, en el día y forma que por la misma se establezcan, a los espacios que serán objeto de la concesión.

BASE 4ª. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES

Podrán participar en el concurso todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o de estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica,

financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias prevenidas en la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea podrán participar en el concurso si, además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

- Pertenecer a un país en el que exista reciprocidad para los nacionales españoles.
- Tener domicilio fiscal en España.
- Cumplir las condiciones que la legislación de Contratos del Estado requiere para contratar con extranjeros.
- Manifiestar su sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse de la concesión que se solicita.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de autorizaciones a extranjeros.

BASE 5ª. EXTREMOS QUE DEBEN COMPRENDER LAS PROPOSICIONES (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 Y Nº3).

Cada licitador presentará una (1) sola **Proposición** en relación con el objeto del concurso, en la que se incluirán: **Sobre Electrónico Nº2** y **Sobre Electrónico Nº3** según el contenido asignado a cada uno de ellos, tal y como se especifica a continuación.

Los sobres serán independientes y la documentación contenida en Sobre Electrónico Nº2 no podrá hacer referencia a la documentación contenida en el Sobre Electrónico nº3, lo cual será causa de exclusión del concurso.

5.1. EL SOBRE ELECTRÓNICO Nº2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, contendrá:

5.1.1. Proyecto Básico de obras e instalaciones.

Deberá adaptarse a los instrumentos de delimitación, planificación y ordenación, para el puerto de Eivissa. Los documentos en vigor se pueden consultar en el portal de la APB, <https://www.portsdebalears.com/es/eivissa/planificacion>

El Proyecto Básico propuesto incluirá cuanto se ha indicado al respecto en la Base 2ª. Dicho Proyecto Básico debe desarrollarse de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases y Planos adjuntos y en función de los servicios propuestos.

Incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las instalaciones a realizar, posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, planos, y presupuesto de las obras e instalaciones. Dicho Proyecto Básico debe desarrollarse de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases y plano adjunto y en función de los servicios propuestos, con indicación del tiempo máximo de realización de las obras e instalaciones y el presupuesto calculado para su íntegra ejecución.

De conformidad con los arts. 81 y 84 del TRLPEMM, las propuestas de los licitadores deberán respetar los instrumentos de planificación que para el puerto de Eivissa hubieran sido aprobados. En particular, se respetarán los términos establecidos en el Plan Director de Infraestructuras del puerto de Eivissa, ratificado por el Consejo de Administración de la APB en su sesión de 17 de julio de 2006 y por el Consejo Rector de Puertos del Estado en su sesión de 18 de julio de 2006, así como la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) del puerto de Eivissa (aprobado por Orden Ministerial del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 20 de mayo de 2021). El documento "Plan Especial del Puerto de Eivissa" se encuentra actualmente en fase de elaboración.

Los documentos en vigor, así como la DEUP se pueden consultar en el portal de la APB, www.portsdebalears.com/es/eivissa/planificacion.

5.1.2. Planificación de los servicios. Memoria de Explotación.

Se entregará una memoria de la explotación propuesta para las instalaciones, en función de la oferta presentada por el licitador. A continuación, se presenta una relación de los aspectos que debería incluir la misma, a efectos indicativos y sin que tenga un carácter exhaustivo; se indica expresamente que la no inclusión de alguno de los aspectos mencionados no supondrá, en ningún caso, la exclusión de la propuesta del licitador del concurso público, valorando la propuesta conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base 9ª del presente Pliego de Bases.

- Estrategia general del negocio y promoción del mismo.

Se pretende optimizar la ocupación de las instalaciones contempladas en el presente Pliego de Bases, de ahí la importancia en la estrategia y fomento de la misma para atraer a usuarios.

- Medios humanos.

Se describirán los perfiles asignados al servicio, indicando la formación de los mismos. Se incluirá un organigrama de los medios humanos, con indicación de funciones y responsabilidades de cada uno de los miembros.

En particular, deberá disponer de un profesional cualificado que verifique que cada uno de los trabajos que se desarrollan en el varadero por las empresas autorizadas, dispone de proyecto y director técnico cuando el tipo de trabajos así lo exija.

- Equipamiento, instalaciones, mobiliario y medios materiales.

Se desglosará y describirá la inversión propuesta en equipamiento, instalaciones y mobiliario, incluyendo todos los enseres inventariables, equipamiento preciso para las actividades que se desarrollarán, que no formen parte del contenido del Proyecto Básico (según se define en la Base 2ª), cuantificando su valoración. Este equipamiento deberá ser adecuado, de primera calidad y estar en perfecto estado de funcionamiento.

También se detallará el equipamiento con que se prestará el servicio, que no vaya a ser titularidad de la APB, sino del concesionario, como maquinaria propia o herramienta específica para atender los servicios que se deben prestar.

- Descripción y organización del servicio.

Se describirán los servicios que se van a proporcionar a los usuarios en las instalaciones, detallando su planificación y la forma de prestación de los mismos, así como la cartera completa de servicios que se ofertarán. En este sentido, se explicarán, dentro de las diferentes casuísticas de actividades los productos y servicios que se ofrecerán a los usuarios, la operativa de atención al público, el calendario anual y horario diario de apertura del mismo (para aquellos servicios que no sean de prestación continua), etc. Se adjuntará declaración responsable sobre los medios y servicios ofertados.

La propuesta relativa a calendario y horarios de apertura deberá obligatoriamente ser autorizada por la Dirección de la APB antes de aplicarse.

Se propondrá un Reglamento de Explotación de la zona de dominio público objeto de la concesión que incluya la totalidad de los servicios a prestar por el licitador en relación a su oferta, y como mínimo, los referidos como de prestación obligatoria, según se establece en la base 1ª de las presentes bases

Existirá un compromiso expreso por el adjudicatario de prestación de los servicios siguiendo el orden de petición de los mismos, para lo cual se habilitará un registro de solicitudes que salvo por razones de urgencia o mayor eficacia en la gestión no podrá ser alterada.

Se aportará cualquier otra referencia que el licitador estime de interés para mejor conocimiento por la APB de los servicios ofertados.

- Seguridad industrial de las instalaciones.

Se incluirá la planificación y procedimientos de seguridad adecuados (protección contra incendios, emergencias, contaminación, etc.), así como los relativos a la protección de las instalaciones (instalaciones, bienes y usuarios) y la planificación sobre situaciones en caso de emergencia y actuaciones al respecto. Se atenderá especialmente a la seguridad requerida para el manejo de los productos peligrosos vinculados a los servicios ofertados, caso de existir.

Se deberá contar con los medios y/o medidas que sean necesarios, durante todo el plazo de la concesión, para garantizar el visionado continuado y monitorizado en tiempo real, durante 24 h al día y 365 días al año, de las cámaras de CCTV, de forma que se pueda actuar de manera inmediata en caso de incendio u otra eventualidad que pudiera surgir, aplicando las medidas establecidas en el Plan de Emergencia de la instalación.

- Mantenimiento y conservación de las instalaciones. Gestión de residuos.

Se detallará el mantenimiento y conservación de los diferentes elementos de la instalación, relacionando los medios humanos y materiales al respecto. Se incluirá un apartado en relación con la gestión de residuos: medios materiales, sistemas de recogida, planificación, así como la gestión medioambiental y su relación con la planificación de los servicios, conforme a los servicios ofertados.

Se incluirá la descripción detallada de las operaciones de limpieza, con periodicidad de las mismas, en la zona concesionada y en la de influencia definida en el Pliego de Cláusulas del presente concurso, que como mínimo serán las detalladas en los citados pliegos. Los efectivos de personal y medios materiales se detallarán de forma precisa, indicando el número de horas-persona anuales que se ofertan. Estas operaciones podrán hacerse con medios propios o mediante la contratación de una empresa especializada, que en cualquier caso deberá ser autorizada por la Dirección de la APB.

El concesionario deberá disponer de contenedores (punto limpio) de las diferentes fracciones para recoger los residuos generados en la superficie concesional. Dichos contenedores deberán estar monitorizados y deberán reportar a la APB el peso a través de una API (interfaz de programación de aplicaciones). Se incluirá un estudio de su ubicación y el procedimiento para la mejor gestión de estos residuos, incluso en el caso de que esta ubicación se localizara fuera del ámbito concesional o de su zona de influencia, que no será vinculante para la APB. Deberán tenerse en cuenta las medidas adecuadas para evitar la generación de residuos y, en su caso, a adoptar medidas para la reducción, recogida, eliminación y correcta gestión de los que se produzcan en el desarrollo de la obra, suministro o servicio (tales como: reutilización de materiales, consumibles reciclados, utilización de energías renovables y maquinaria de bajo consumo, etc.). El responsable del contrato solicitará a la empresa adjudicataria evidencias del cumplimiento de tales medidas.

Se incluirá la descripción detallada de las operaciones y medios para la retirada y adecuada gestión de los residuos oleaginosos procedentes de las embarcaciones de la marina. En particular, se estará a lo dispuesto por el “Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por los Buques” (MARPOL).

- Plan de eficiencia energética.

Se identificarán y detallarán los principales consumos energéticos. Se establecerán objetivos de eficiencia energética y un plan de acción para alcanzarlos. Se detallarán las medidas de seguimiento y monitorización de consumos y será obligatoria la realización de auditorías energéticas anuales para corroborar y contrastar la implantación del plan de eficiencia energética.

- Plan de movilidad sostenible.

Se detallará la propuesta para promover el uso de modos de transporte sostenibles, como bicicletas, transporte público o coches eléctricos entre los trabajadores y usuarios de las instalaciones. Se deberá proporcionar información e infraestructura necesaria para que el plan de movilidad sostenible sea una realidad.

- Plan de control de emisiones.

Se exige que se monitoricen y registren las emisiones durante la construcción del proyecto y durante el plazo de explotación de la concesión. Estableciendo objetivos y metas de reducción, siendo el objetivo final obtener la neutralidad en emisiones en el primer tercio del plazo de la concesión. El concesionario compensará la huella de carbono a través de proyectos homologados, los cuales han de ser, preferiblemente, en zonas marítimas y en las Islas Baleares.

- Normativa prevención riesgos laborales

En la memoria se desarrollará el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo en prevención de riesgos laborales y el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En especial, se aportará declaración escrita del licitador, por la que se compromete como empresario titular, en caso de resultar el concesionario, al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y, en especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo en prevención de riesgos laborales; el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo; el Real Decreto 1627/1997, que fija disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción; el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales y el Real Decreto 337/2010, que modifica varias de las disposiciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como la normativa que a todos ellos los desarrolle, amplíe o modifique.

La mencionada declaración escrita deberá, además, manifestar el compromiso del licitador a comunicar a la Dirección de la APB los nombres, direcciones y teléfonos de contacto de las personas que, en cada momento, ostenten la condición de coordinadores en materia de seguridad y salud, en virtud de lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 1627/1997, así como los de los coordinadores de actividades preventivas, en virtud del art. 13 del Real Decreto 171/2004, en el caso de resultar adjudicatario.

- Otras consideraciones laborales.

Se indicarán las medidas y servicios concretos destinados a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal que el licitador se compromete a aplicar para la plantilla de trabajadores (tales como la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación; acceso a recursos que faciliten la atención de menores o personas dependientes, o permisos de maternidad o paternidad).

Además, en la propuesta debe contemplarse la perspectiva de género tomando en consideración las posibles diferencias entre mujeres y hombres en el ámbito de la prestación de los servicios y las actividades a desarrollar.

- Plan de contingencias en relación con la prevención y respuesta por contaminación marina.

Conforme al TRLPEMM, y al Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina, el licitador incluirá un Plan de Contingencias en relación con la contaminación marina, que incluya compromiso y detalle de los medios y las medidas conducentes a la prevención y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos.

Igualmente, el concesionario procederá a la adaptación de las instalaciones de la concesión a la reglamentación vigente en relación con las medidas de prevención y lucha contra la contaminación marina por hidrocarburos, conforme al citado R.D. 1695/2012.

- Otras medidas de carácter medioambiental y de responsabilidad social corporativa.

Se deberá aportar compromiso de certificación en el plazo de seis (6) meses a contar desde el otorgamiento de la concesión, en:

- **Acreditación de la Certificación en Sistemas de gestión medioambiental UNE-EN ISO-14001:2015.**
- **Acreditación de la Certificación en Sistemas de gestión de la calidad UNE-EN ISO-9001:2015.**
- **Acreditación de la Certificación en Sistemas de gestión energética UNE-EN ISO-50001:2018.**
- **Sistema de Gestión de Responsabilidad Social IQNet SR10.**
- **Firma del Pacto Mundial.**

Además de las medidas relativas a la gestión de los residuos, se incluirán las medidas en relación a la eficiencia energética y energías renovables, que idealmente tenderá a la autosuficiencia energética.

Se incluirá el cálculo de la huella de carbono como consecuencia de la implementación de estas medidas. Se aportará compromiso de cálculo anual de la huella de carbono.

Se indicará el modo en que las instalaciones se explotan de modo sostenible, adaptándose a las disposiciones la Ley de Economía Sostenible, ley 2/2011, de 4 de marzo.

Se monitorizará la calidad del agua en la zona de explotación mensualmente a partir de sondas multi-paramétricas que midan, al menos, la temperatura del agua, el oxígeno disuelto, la salinidad, el pH y la clorofila.

Se tomarán muestras de agua 2 veces al año para realizar un análisis de ADN ambiental, tanto para hacer un seguimiento de la biodiversidad de la zona, como para identificar especies invasoras. La elección de las especies a monitorizar, tanto para la biodiversidad como para las especies invasoras deberá ser avalada por un centro de investigación o universidad.

Se deberá disponer de un sistema automático además de personal para la limpieza de la lámina de agua.

El licitador deberá incluir al menos un proyecto de colaboración con instituciones y/o proyectos de investigación científica de carácter ambiental en la zona concesional. Los resultados obtenidos serán accesibles para la APB y la APB deberá aparecer en todo caso como promotor de dichos proyectos en su comunicación y publicidad.

Se valorará cualquier sistema propuesto por el licitador para la mejora de la calidad del agua afecta a la concesión (tanto de limpieza de agua como de reducción de vertidos y escorrentías).

Las actividades de limpieza deberán asegurar que la limpieza no comprometa la salud del medio, utilizando productos respetuosos con el medio ambiente en la medida de lo posible mediante la compra de productos no perjudiciales con el medio ambiente.

El adjudicatario proporcionará formación en materia medioambiental a la mano de obra participante en la prestación del servicio. El personal deberá estar informado en situaciones extraordinarias para identificar posibles contaminaciones (puntuales o no) y cómo actuar en caso de que se produzca. Se exigirá que el personal adscrito al servicio disponga de una formación (titulación oficial o curso externo o interno facilitado por la empresa, con contenido específico en la valoración de los impactos ambientales de la contaminación marina, y de identificación y clasificación de residuos).

Se realizarán un mínimo de 1 taller/actividad trimestral en materia de educación ambiental. El adjudicatario deberá realizar acciones de concienciación para la minimización y valorización de residuos entre los usuarios, mediante la colocación de carteles informativos, y otro tipo de acciones de comunicación.

Una vez al año se deberá realizar una limpieza de los fondos del área concesionada, en la que se retiren los objetos antrópicos (ruedas, trozos de plástico, maderas...) y que posteriormente se mostrarán en las actividades de educación ambiental para concienciar sobre la contaminación marina. Se valorará la realización de campañas de difusión de los servicios ambientales que se han realizado.

- Nuevos servicios, mejoras a introducir.

El licitador podrá incluir en este apartado cuantas iniciativas considere adecuado ofrecer a la APB en orden a la mejor prestación de las tareas que se pretenden asumir.

5.2. En el SOBRE ELÉCTRÓNICO N°3: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA figurarán y se desarrollarán los siguientes epígrafes:

5.2.1. *Proposición completa sobre la cuantía de las tarifas.*

Se incluirá una proposición completa sobre la estructura tarifaria y cuantía de las tarifas que se señalan a continuación, (no se admitirá proposiciones tarifarias distintas a las definidas en la presente base) que se entenderán como máximas y que podrán exigirse a los usuarios de los diferentes servicios de explotación.

Las tarifas a formular corresponden a los servicios de prestación obligatoria.

La no presentación de cualquiera de las tarifas que se presentan a continuación será objeto de valoración cero, en el correspondiente apartado. En ese caso la tarifa máxima que se autorizaría por ese servicio, en el caso de ser adjudicatario, sería aquella tarifa mínima que teniendo en cuenta las tarifas presentadas por el resto de licitadores le correspondería una valoración de cero.

A los efectos de los servicios que se prestarán por parte del concesionario, se establecen dos (2) temporadas a lo largo del año:

- Temporada alta: del 1 de febrero al 30 de junio y del 1 de septiembre al 30 de noviembre.
- Temporada baja: del 1 de diciembre al 31 de enero y del 1 de julio al 31 de agosto.

En ningún caso, el importe de las tarifas incluirá el I.V.A.

5.2.1.1. *Tarifa por servicio de izada y botadura de embarcaciones.*

Las tarifas para operaciones de izada o botadura, empleando medios del concesionario, serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías **máximas**. Se incluyen, además de la correspondiente operación de izada o botadura y transporte en las instalaciones, con los medios mencionados, las tareas de limpieza de obra viva y tratamiento desincrustante de la embarcación.

Se ofertarán como se muestra en la tabla adjunta, diferenciando para temporadas y rangos de esloras:

RANGOS DE ESLORA (m)	TEMPORADA ALTA (€ / operación)	TEMPORADA BAJA (€ / operación)
	OPERACIÓN (IZADA O BOTADURA)	OPERACIÓN (IZADA O BOTADURA)
Eslora \leq 10 m		
10 m < Eslora \leq 12 m		
12 m < Eslora \leq 15 m		
15 m < Eslora \leq 20 m		
20 m < Eslora \leq 25 m		
25 m < Eslora \leq 30 m		

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

El concesionario deberá aplicar una serie de bonificaciones a estas tarifas, según se detalla a continuación:

- Si en el mismo día se realiza tanto la maniobra de botar la embarcación en la dársena como el regreso a tierra de la misma, la segunda operación se bonificará con un 70% del importe de la tarifa.
- Traslado en la zona de depósito: 40% de la tarifa.
- Las embarcaciones de pesca (de lista 4ª) con base en alguno de los puertos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, abonarán tan sólo el 25 % en temporada baja, y el 50% en temporada alta, de las tarifas máximas aprobadas vigentes en cada momento.
- Prestará los servicios con carácter prioritario a las embarcaciones de titularidad de la APB con carácter gratuito, sin que se devengue tarifa alguna por este concepto.

5.2.1.2. ***Tarifa por servicio de puesta a disposición de terceros de superficies de varada. Vigilancia, custodia.***

La tarifa por puesta a disposición de terceros de superficies de varada en la zona objeto de concesión incluirá la vigilancia y custodia de la misma. Se incluirán también las tareas y materiales que sean precisos para lograr un correcto apeo y sujeción de la embarcación en la zona asignada por el concesionario para la realización de los correspondientes trabajos, así como el correspondiente seguimiento para garantizar en todo momento la seguridad de personas y de bienes, y los seguros que fuera preciso contratar al efecto.

Días en la zona operativa	TEMPORADA ALTA	TEMPORADA BAJA
	€/m2 y día	€/m2 y día
≤15		
>16		

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

5.2.1.3. **Tarifa por servicio de gestión de los amarres para embarcaciones en reparación a flote y/o en espera.**

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

AMARRE PARA EMBARCACIONES EN ESPERA	
TEMPORADA ALTA (€/m2 y día o fracción)	TEMPORADA BAJA (€/m2 y día o fracción)

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

El concesionario proveerá los medios necesarios en orden a la seguridad de las personas, instalaciones y embarcaciones existentes, en el espacio de la superficie y en las ocupaciones en tierra y en agua, objeto del presente Pliego, en relación con las operaciones propias de la explotación.

El concesionario prestará los servicios con carácter prioritario y gratuito a las embarcaciones de la APB, en los términos expresados en la Base 1ª, sin que se devengue tarifa alguna por este concepto.

5.2.1.4. **Tarifa por servicio de gestión de foso de varada.**

Las tarifas por este concepto se expresarán en función de los días de estancia en el foso, según la tabla adjunta. Su importe, que se entenderá como máximo, será igual al de las tarifas de ocupación de superficie de varada, incrementado un 50%.

Días en el foso de varada	TEMPORADA ALTA	TEMPORADA BAJA
	€/m2 y día	€/m2 y día
≤15		
>16		

No se permitirá ninguna otra estructura de tarifas que sea diferente a la recogida en el cuadro adjunto.

5.2.1.5. *Tarifa por servicio de marina seca.*

Las tarifas por este concepto se expresarán en función de los días de almacenamiento, en condiciones de seguridad y calidad. Este servicio se prestará para embarcaciones de eslora menor o igual a 10 metros durante los periodos en que no precisen estar a flote.

Días de estancia en marina seca	TEMPORADA ALTA	TEMPORADA BAJA
	€/m2 y día	€/m2 y día
≤15		
>16		

Se incluye en este servicio el depósito, vigilancia y custodia de embarcaciones en tierra para su almacenamiento en marina seca, incluida la colocación de los correspondientes elementos de apeo, sujeción, mano de obra, materiales y medios para el correcto depósito de la embarcación, así como el apuntalamiento, y operaciones inversas. Todo ello en condiciones de seguridad y calidad ambiental.

Se incluyen igualmente en este servicio y tarifa los movimientos que el propietario de la embarcación precise de izada y botadura, mediante medios mecánicos tipo carretilla eléctrica o similar, así como su fijación al correspondiente elemento de amarre en espera, en las instalaciones de la propia concesión.

5.2.1.6. *Tarifa por puesta a disposición de terceros de superficies descubiertas.*

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

OCUPACIÓN DE SUPERFICIES DESCUBIERTAS	
Aparcamiento de vehículos	Ocupaciones no destinadas al depósito de embarcaciones
(€/vehículo y hora)	(€/m2 y día o fracción)

5.2.1.7. *Tarifa por puesta a disposición de terceros de locales y despachos.*

Las tarifas serán las formuladas en la oferta por el licitador, que se entenderán como cuantías máximas. Se ofertarán como sigue:

	(€/m2/mes)
Puesta a disposición de terceros de locales y despachos	

La norma de aplicación de esta tarifa será la superficie útil del local. Es decir, excluida la superficie de las zonas comunes, cuartos de contadores, armarios de telecomunicaciones y otros servicios, cerramientos exteriores, tabiquería interior etc.

Cualquier acuerdo de utilización de los locales y despachos por periodos superiores a un (1) año, requerirá previa conformidad de la Dirección de la APB a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones que regulan la explotación de la instalación por el concesionario.

5.2.1.8. *Suministro de agua y energía eléctrica:*

Se propondrán tarifas en concepto de suministro de agua y de energía eléctrica, tomando como referencia las tarifas de la APB, para el Puerto de Eivissa (Tarifas 8.1.2 y 8.2.1.), vigentes en cada momento, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente, que podrán ser incrementadas como máximo un 20%, en concepto de gestión del servicio.

Se establece que para cada solicitante sólo se le podrá facturar el consumo real, sin poder imponerse mínimo alguno por parte del concesionario.

El adjudicatario deberá obligatoriamente contratar con la APB o con la compañía suministradora, según el caso, el suministro preciso para satisfacer los consumos de agua y energía eléctrica, en las zonas en las que sea técnica y económicamente viable, manteniendo a su costa las condiciones técnicas necesarias de las instalaciones de energía eléctrica y de agua para satisfacer los consumos que le puedan ser necesarios para la prestación del servicio. Realizará por su cuenta todas las inversiones necesarias de adaptación mejora, nueva instalación o aumento de potencia o caudal de las citadas redes al consumo existente derivado de la demanda del adjudicatario será a su coste y cargo, independientemente de las tramitaciones que haya de hacer la APB al respecto.

- Tarifa a proponer por el licitador en % de incremento (Límite máximo 20%):
Cualquier propuesta tarifaria presentada que sea diferente a la del cuadro siguiente será causa de valoración cero en este apartado

	% de incremento sobre la tarifa T-8.1.2.
Suministro de agua	
	% de incremento sobre la tarifa T-8.2.1.
Suministro de electricidad	

5.2.1.9. *Servicio de recogida selectiva de basuras y residuos.*

La presente tarifa será abonada por los locales, superficies, embarcaciones, usuarios del espejo de agua objeto de la concesión, y todo aquel usuario que genere en su actividad basura a recoger por el concesionario dentro del recinto objeto de la concesión. El licitador detallará en su oferta la cuantía:

- En euros/bolsa de capacidad igual o inferior a 100 lts, generada por las operaciones señaladas en el objeto del presente contrato.
- En euros/m² y día o fracción para embarcaciones, en concepto de limpieza de explanada y espejo de agua, caracterizándose la superficie por los productos de eslora por manga de la embarcación.
- En euros/ ton para aquellas operaciones donde la cantidad generada de residuos supera los límites normales señalados anteriormente.

CONCEPTO	TARIFA
Gestión selectiva de bolsas <= 100 lts (€/ud)	
Limpieza de explanada y espejo de agua (€/m ² /día)	
Gestión selectiva de residuos (€/ton)	

En el caso de generación de productos tóxicos y peligrosos así definidos por la reglamentación vigente, se aplicarán las anteriores tarifas incrementadas en un 50%.

5.2.2. Tasas y Mejoras.

Tasas a abonar por el licitador, sin que en ningún caso puedan repercutirse a los usuarios de los servicios, por ocupación del dominio público portuario y por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en él.

Se desglosa en las cantidades constitutivas que, como mínimo, serán las siguientes:

5.2.2.1. Tasa de ocupación

La cuantía anual de la tasa de ocupación será de CIENTO VENTIUNMIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (121.868,88 €). (Esta cantidad no incluye el I.V.A.).

Esta tasa se establece conforme se indica en la sección 2ª del capítulo II (artículos 173 a 182) del título VII del libro primero del TRLPEMM.

Tasa de ocupación				
OCUPACIÓN				
Descripción elementos autorizados	Porcentaje Art.176 RDL 2/2011	Valor unitario (€/m2xaño)	Superficie (m2)	Total (€/año)
Valor terrenos (tierra)	4,00%	204,87	5.716,45	46.845,16 €
Valor terrenos (nave)	4,00%	204,87	379,4	3.109,11 €
Valor terrenos (edificio)	4,00%	204,87	194,3	1.592,25 €
Valor espejo de agua	5,50%	37,02	2.453,70	4.995,98 €
		Valor obras (€)		
Valor obras e instalaciones (edificio)	2,00%	122.332,46		2.446,65 €
Valor obras e instalaciones (nave)	2,00%	89.851,63		1.797,03 €
Valor obras e instalaciones (infraestructura)	2,00%	771.569,91		15.431,40 €
		Vida útil (años)		
Valor de amortización (edificio)		30		4.077,75 €
Valor de amortización (nave)		30		2.995,05 €
Valor de amortización (infraestructuras)		20		38.578,50 €
			Total	121.868,88 €

La cuantía de la tasa de ocupación se corresponde con el valor de los espacios, el valor de las infraestructuras, superestructuras e instalaciones en el momento de la convocatoria del concurso, considerando la reversión de las instalaciones objeto de la concesión.

La mencionada tasa podrá ser revisada a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos. Además, será revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones que sean aprobadas por el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Todo ello según se especifica en el artículo 178 del TRLPEMM.

El devengo de la tasa, que será exigible por adelantado, por períodos semestrales, se producirá a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión.

Mejora de los importes de la tasa de ocupación por el licitador:

De conformidad con el artículo 180 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria, y serán revisados anualmente por la APB en una proporción equivalente a la variación interanual que experimente el Índice de Precios al Consumo para el conjunto nacional total en el mes de octubre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siendo efectiva dicha actualización a partir del primero de enero.

5.2.2.2. Tasa de actividad.

La cuantía anual de la tasa de actividad que deberá abonar el concesionario se establece conforme a los arts. 187 y 188 del TRLPEMM, siendo la base imponible el volumen de negocio (ventas y/o ingresos) de los servicios objetos de la concesión de prestación obligatoria y en régimen de exclusividad y el tipo de gravamen que aplique del 2%.

El devengo de la tasa, en periodos semestrales, que será exigible por adelantado, se producirá a partir del día de inicio de la actividad que se establezca en el otorgamiento de la concesión.

En el título de otorgamiento la APB podrá fijar un volumen mínimo de negocio al que se comprometa el titular de la concesión en función del estudio económico presentado en su oferta.

Tasa de actividad de los trabajos de mantenimiento y reparación de embarcaciones.

Los trabajos de reparación y mantenimiento en las embarcaciones, realizados tanto por el concesionario –deberá estar autorizado por la APB para realizar estos trabajos- como por las empresas autorizadas por la APB, devengarán la correspondiente tasa de actividad de conformidad a lo establecido en el *PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO COMERCIAL DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUQUES Y EMBARCACIONES EN LOS PUERTOS DE PALMA, ALCUDIA, MAÓ, EIVISSA Y LA SAVINA (Diciembre 2020)*.

Mejora de los importes de la tasa de actividad por el licitador:

De conformidad con el artículo 192 del mencionado TRLPEMM, el licitador podrá ofertar importes adicionales al establecido para esta tasa, que carecerán de naturaleza tributaria, y serán revisados anualmente por la APB en una proporción equivalente a la variación interanual que experimente el Índice de Precios al Consumo para el conjunto nacional total en el mes de octubre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, siendo efectiva dicha actualización a partir del primero de enero.

5.2.2.3. Oferta de mejora de tasas:

La oferta de mejora de las tasas (tanto para la tasa de ocupación como para la tasa de actividad) será una cantidad cierta, en €/año, y la misma para cada año de la concesión, sin perjuicio de las actualizaciones prevenidas en el TRLPEMM y en el presente Pliego de Bases.

Es lo único a presentar de este extremo 5.2.2 en la Proposición, y se presentará conforme el cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
CONCEPTO	IMPORTES DE MEJORA DE LA TASA (€/año)
Mejora de la tasa de ocupación	A) = Importe a ofertar (€/año)
Mejora de la tasa de actividad	B) = Importe a ofertar (€/año)
SUMA	A) + B)
En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el I.V.A.	

Se utilizará el adjunto Modelo 1, que se adjunta en el Anexo II “Modelo 1: Oferta de Mejora de las Tasas”.

5.2.2.4. *Tasas T0 Y T5.*

5.2.2.4.1. *Tasa de ayudas a la navegación (T0).*

Están exentos del pago de la tasa de ayudas a la navegación los buques y embarcaciones a flote en reparación o transformación, cuando estas operaciones se realicen en instalaciones dedicadas fundamentalmente a dichas actividades y se hallen otorgadas en concesión que incluya la lámina de agua en la que se realicen las referidas operaciones, como es el caso, tal como estipula el artículo 171.d) del TRLPEMM.

5.2.2.4.2. *Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo (T5).*

Las embarcaciones y buques a flote en reparación o transformación, en el ámbito de esta concesión, están exentos del pago de las tasas de utilización (incluida la tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo –T5-), tal como determina el mencionado artículo 171.d) del TRLPEMM.

No está sujeta a esta tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo (T5) la utilización de instalaciones para la varada o puesta en seco de la embarcación, ni de maquinaria, equipos de manipulación y elementos mecánicos móviles necesarios para las operaciones de puesta a flote o puesta en seco o varada de las embarcaciones, que se encontrará sujeta, en su caso, a la correspondiente tarifa, conforme se indica en el artículo 223.3 del TRLPEMM.

5.2.3. *Plazo de la concesión.*

El tiempo de duración de la concesión será de cuatro (4) años, a contar desde el otorgamiento de la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas que rige la explotación de la concesión

Si al finalizar dicho plazo, la instalación que es objeto de este concurso, continuase cumpliendo con la principal función actual (Varadero de embarcaciones), debido a que la actividad que en el mismo se lleva a cabo no hubiese sido trasladada a su futura y nueva ubicación, tal como así está previsto, la concesión podrá ser prorrogada, a solicitud del concesionario (con un mes de antelación a su finalización), de año en año, en todo caso por un máximo de dos (2) años más. Es decir, el plazo total de la concesión, más las prórrogas, no podrá superar los seis (6) años y para el otorgamiento de cada una de las prórrogas se deberá analizar que se da la circunstancia descrita anteriormente y que motivaría el otorgamiento de cada una de ellas.

En relación a este extremo 5.2.3 de la Proposición, lo que se exige presentar es una declaración jurada del conocimiento y conformidad expresa con este planteamiento de las Bases para el plazo de la concesión.

5.2.4. Memoria Económico-Financiera de la actividad a desarrollar.

La Memoria Económico-Financiera de la actividad a desarrollar en la concesión incluirá el correspondiente Estudio Económico-Financiero global de la explotación de las instalaciones licitadas. El licitador podrá aportar certificado(s) de entidad(es) bancaria(s) y/o empresa auditora especializada con relación expresa a la idoneidad y viabilidad del Estudio Económico-Financiero presentado desarrollado en virtud de lo indicado en la Base 5ª. Para el caso de los certificados de entidades bancarias deberá referirse además a su disposición para cubrir las necesidades de tesorería, conforme al estudio económico presentado, a lo largo del plazo de la concesión y a proporcionar todas las garantías que el pliego exige en el caso de ser concesionario.

A efectos indicativos y sin carácter exhaustivo, se enumera a continuación una serie de aspectos que deberá recoger la Memoria Económico-Financiera Básico presentado por cada licitador. La no inclusión de alguno de los aspectos mencionados no supondrá, en ningún caso, la exclusión de la propuesta del licitador del concurso público, valorando la propuesta conforme a los criterios establecidos en la Base 9ª del presente Pliego de Bases.

- Relación de ingresos estimados, en base al modelo de gestión propuesto, detallado y desglosado por cada uno de los servicios objeto del presente Pliego según la Base 1ª, con tarifas a abonar, en su caso, por cada uno de ellos, en los términos reflejados en el epígrafe 5.3.
- Relación de gastos perfectamente desglosados, incluyendo los de tasas y mejoras (ocupación y actividad), las tasas T0 y T5 (de forma independiente del resto de las tasas) y otros tributos a satisfacer, así como los de proyecto y obras, conservación, consumos energéticos, de personal, garantías, avales, seguros y resto de gastos a los que se refiere la Base 12ª y otros necesarios para la explotación.
- Desarrollo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias incluyendo el cálculo de indicadores en relación, tal y como son, el EBITDA, EBIT, EBT y Beneficio neto después de impuestos.
- Se incluirán también, de forma detallada, los cálculos del Balance de Situación, prestando especial atención a la tesorería, así como a la justificación de la estructura de financiación asumida de acuerdo a las necesidades específicas de la presente concesión (aportaciones de capital, emisión de deuda, etc.), incluyendo las posibles necesidades de financiación del CAPEX, fondo de maniobra, circulante, etc., así como los cálculos del servicio de la deuda durante el desarrollo del proyecto.
- Se incluirá igualmente el desarrollo de los cálculos de los distintos flujos de caja que permitan la presentación de la rentabilidad del proyecto y los cálculos de la Tasa Interna de Rentabilidad (T.I.R.) y el Valor Actualizado Neto de la inversión (V.A.N.), así como otras ratios económicas que el licitador considere oportunas a efectos de análisis de la inversión propuesta.

BASE 6ª. DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LA PROPOSICIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO N° 1).

A la proposición, con las especificaciones contenidas en la base anterior, deberán unirse los siguientes documentos en un **SOBRE ELECTRÓNICO N° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

1º. Los que acrediten la personalidad del licitador, con los siguientes documentos:

-Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad y el Número de Identificación Fiscal. Las sociedades o asociaciones legalmente constituidas, lo harán mediante certificación de inscripción en el Registro Mercantil. En el caso de clubs náuticos se presentarán los estatutos y certificado de inscripción en el Registro de asociaciones correspondiente.

-Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando comparezca o firme la proposición como representante o apoderado. La personalidad de éste último se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.

-Las Corporaciones de Derecho Público, no comprendidas en el art. 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habrán de acreditar su capacidad para el concurso mediante la incorporación de certificación del órgano directivo, individual o colegiado, o de la persona, funcionario o autoridad que, según los Estatutos o Leyes reguladores de su institución, tengan competencia para autorizar la concurrencia al concurso. La persona física firmante de la proposición acreditará su personalidad en la forma habitual y su representación con certificado del Secretario de la Corporación o, en su caso, con poder notarial.

Quedan excluidas del presente concurso las uniones temporales de empresas. Tan sólo podrán ser admitidas las personas físicas o sociedades mercantiles debidamente inscritas en el Registro Mercantil y aquellas otras personas jurídicas que acrediten debidamente su naturaleza jurídica antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. El objeto social deberá abarcar todas las actividades previstas en el Pliego y ofertadas por el licitador.

Las empresas licitadoras deberán acreditar, mediante certificación del Registro Mercantil, **tener un capital desembolsado de, como mínimo, CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)** euros en la fecha de la presentación de la oferta, debiendo mantenerse hasta la finalización de la explotación en caso de ser el titular de la concesión. El incumplimiento de este requisito será causa de caducidad por incumplimiento de las exigencias básicas de la concesión.

No obstante, el licitador que, por sus características, no tenga la obligación de estar inscrito en el Registro Mercantil, al no poder aportar dicha certificación, en relación con el capital social desembolsado, deberá aportar una garantía sustitutoria en forma de garantía provisional de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)**, adicional a las fianzas indicadas en el presente Pliego, en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

Esta garantía adicional como garantía sustitutoria tendrá el mismo tratamiento, a efectos de su constitución y devolución, que lo señalado en el apartado 6º de esta base para la garantía provisional de explotación, debiendo mantenerse durante todo el periodo de concesión.

Los documentos citados en este apartado se presentarán de modo electrónico, ya sean originales o copias de los mismos conformes a la legislación vigente.

2º. Certificación de estar inscrito en el Registro Mercantil con indicación del capital social desembolsado, para aquellas empresas que tengan la obligación de inscripción en dicho Registro

3º. Si el licitador fuera una empresa extranjera no comunitaria, deberá justificar reunir los requisitos exigidos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, en su arts. 68 y 140, así como en la reglamentación y normativa que la amplíe, modifique, complemente o desarrolle. En este sentido, estas empresas deberán abrir sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y además deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

4º. Declaración responsable demostrativa de la competencia del licitador en temas relacionados con la actividad objeto del concurso y su acreditación

Es decir, deberá declararse, por un lado, que el licitador y/o sus partícipes cumplen con las condiciones específicas exigidas (en el Pliego y en la normativa vigente) para el ejercicio de todas las actividades objeto de la concesión; y por otro (aunque puede hacerse en el mismo documento) acreditar, por medios análogos a los que sirven para acreditar la solvencia técnica y profesional en la contratación pública, que el licitador y/o sus partícipes tienen experiencia en temas relacionados con los servicios más relevantes o con más peso económico del objeto del concurso (en este caso concreto, experiencia mínima de en temas relacionados con la gestión de varaderos y/o marinas secas).

En este caso concreto, además, procede y se exige que todos los licitadores acrediten esa experiencia mediante documentos que acompañen a su declaración responsables en su Proposición".

5º. Declaración de los licitadores de no estar comprendidos en ninguna de las causas de

incompatibilidad o incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el articulado de la vigente legislación en materia de Contratos del Sector Público y reglamentación y normativa que la desarrollan. Se adjunta modelo de Documento en Anexo VI “Modelo 5”, que estará disponible en la sede electrónica de la APB en el enlace que se indica a continuación: <https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/formularios>.

6º. Resguardo de la constitución en cualquier modalidad de las legalmente establecidas, a disposición del Presidente de la A.P.B., de una **garantía provisional por importe CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, para responder de la seriedad y mantenimiento de la oferta hasta la resolución del concurso.

La garantía a que se refiere este apartado será devuelta a los interesados a los que no se les haya otorgado la concesión, tras solicitud expresa, inmediatamente después de la resolución del concurso. La garantía presentada por el licitador cuya oferta resulte elegida como más ventajosa, quedará retenida hasta que sea constituida la garantía de explotación en la cuantía y forma establecida en el Pliego de Cláusulas de explotación.

En caso de que se presente un aval bancario como fianza se realizará de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo III “Modelo 2: Modelo de Aval bancario”, y deberá incorporarse a la documentación de la oferta, a fin de que obre los efectos oportunos.

Las garantías se ajustarán a lo dispuesto en los art. 93, 94 y 95 del TRLPEMM.

7º. Certificado expedido por el Jefe del Departamento Económico-Financiero de la Autoridad Portuaria de Baleares que acredite estar al corriente de pagos.

8º. **Su conformidad, expresada en declaración responsable, con las presentes Bases, incluidos sus anejos y con el Pliego de Cláusulas** para la explotación de las instalaciones en todos aquellos puntos regulados imperativamente por la APB. Se incluirá, además, el compromiso de cumplimiento de la obligación de llevar a cabo una separación contable para la concesión (respecto a otras eventuales actividades del adjudicatario).

BASE 7ª. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se entiende por oferta el conjunto de documentos entregados en tres (3) sobres electrónicos según las Bases 5ª y 6ª.

El plazo de presentación de ofertas será de **SESENTA (60)** días naturales contados a partir del siguiente al que se publique el anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.). En el caso de que el día de finalización del plazo de presentación de ofertas fuera un sábado, se trasladará al día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo conforme “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas”, siguiendo lo marcado en el Anexo VI “Instrucciones relativas a la presentación electrónica de ofertas”.

La presentación y envío de la documentación y proposición u oferta en soporte electrónico se realizará a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para licitadores y candidatos, accesible en la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es>.

Una vez realizada la presentación electrónica, los Servicios de PLACSP proporcionan al licitador un justificante de presentación, con el correspondiente sellado de tiempo y código seguro de verificación, que el licitador debe conservar.

El cierre de la oferta en el equipo informático del licitador no supondrá el envío a ningún efecto de la proposición. **Si la oferta no se remite electrónicamente a través de los Servicios de Licitación**

Electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) se tendrá por no presentada.

Para la presentación de ofertas a través de los Servicios de Licitación Electrónica de la PLACSP es requisito inexcusable que el licitador esté previamente dado de alta como usuario registrado en la PLACSP. Una vez registrado en PLACSP y añadida la licitación concreta que interesa al apartado de “Mis licitaciones” los empresarios tienen a su disposición el acceso a la presentación electrónica de ofertas desde el apartado correspondiente de cada licitación.

La preparación y presentación electrónica de ofertas debe ajustarse a lo establecido en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas” de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Los requisitos técnicos para la utilización de los Servicios de Licitación Electrónica en la PLACSP son: conexión a Internet, navegador con una versión Java actualizada (preferentemente a partir de la v.1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. En todo caso, debe revisarse la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas” y cualquier información o documentación de apoyo que pueda publicar la Dirección General de Patrimonio del Estado en PLACSP.

Ante cualquier duda (respecto de requerimientos técnicos, forma de acceso, formatos o peso de los archivos, características de los certificados digitales o cualquier otra cuestión sobre el proceso de presentación telemática de la oferta) o si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con la debida antelación respecto de la fecha y hora de finalización del plazo de presentación de ofertas con el servicio de asistencia de la Plataforma de Contratación del Sector Público a través del correo electrónico licitacionE@minhafp.es, indicando en su correo el expediente de referencia, así como adjuntando todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema.

Como Anexo VI “Instrucciones relativas a la Presentación Electrónica de Ofertas” de este Pliego se incluye una presentación orientativa de los pasos básicos en el acceso a los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP y en la presentación electrónica de ofertas.

El procedimiento de otorgamiento de la concesión será en la modalidad de concurso, de acuerdo como se establece en el art.86 del TRLPEMM.

Los licitadores deberán incluir la documentación en los sobres electrónicos configurados en la plataforma de Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP.

En el **SOBRE ELECTRÓNICO N° 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª del presente Pliego, en los epígrafes 5.1.1. y 5.1.2.

En el **SOBRE ELECTRÓNICO N° 3: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA**, se incluirá únicamente la proposición que abarque los extremos señalados en la Base 5ª del presente Pliego, en los epígrafes 5.2.1., 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4.

En el **SOBRE ELECTRÓNICO N° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** se remitirá la documentación reseñada en la Base 6ª del presente Pliego de Bases.

Todas las declaraciones, la documentación que constituye la oferta y proposiciones deberán ser firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación del licitador y que disponga de poder suficiente. Igualmente, los sobres electrónicos deben firmarse electrónicamente por la persona que ostente la representación del licitador y que disponga de poder suficiente. El proceso de firma debe realizarse dentro de los Servicios de Licitación Electrónica de PLACSP haciendo uso de un certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma). Antes de iniciar el proceso de presentación electrónica y

firma de documentación el licitador interesado debe verificar que dispone de un certificado electrónico reconocido.

La Autoridad Portuaria se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso de la concesión, la veracidad del contenido de la documentación o declaración responsable presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, podría ocasionar, si aún no se ha otorgado la concesión, la pérdida, en su caso, de la garantía provisional, o una vez adjudicada la misma puede ser, a criterio de la Autoridad Portuaria, causa de caducidad de la misma, por incumplimiento imputable al concesionario, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la Autoridad Portuaria puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se exige a los interesados la presentación de documentación original, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, que habrá de aportarse en original a requerimiento de la Mesa del Concurso.

BASE 8ª. ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

Una vez finalizado el plazo de la presentación de ofertas y previa convocatoria de la APB, debidamente publicada en su portal web, tendrá lugar en las oficinas centrales de la APB en Palma de Mallorca (Muelle Viejo, 3-5), ante la Mesa de Apertura de Ofertas, la admisión y apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores. Esta Mesa se configurará con los miembros designados a tal fin por el Consejo de Administración de la APB.

Una vez constituida la Mesa, tendrá lugar en acto público la apertura de los sobres electrónicos que contienen la "**Documentación complementaria**" (**SOBRE ELECTRÓNICO N°1**) de todos los licitadores, reseñando los documentos que cada uno aporta.

El acto público de apertura de proposiciones será retransmitido en línea a través del portal web de Ports de Balears, mediante el enlace que se facilitará a los licitadores. De este modo se garantiza que las limitaciones de aforo de la sala en que tenga lugar tal acto de apertura no impidan el seguimiento de cuantos licitadores estén interesados. Para el acceso en línea, se seguirán las instrucciones de acceso a las aperturas públicas de la Autoridad Portuaria de Baleares, en retransmisión en directo:

<https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/formularios>.

La Mesa procederá seguidamente a examinar la documentación señalada en el párrafo anterior (la incluida en el SOBRE ELECTRÓNICO N°1) y propondrá al Consejo de Administración el rechazo de todas aquellas ofertas en las que sea incompleta la citada documentación o cuando ésta no reúna las condiciones requeridas de acuerdo, en ambos extremos, con lo que sobre el particular se establece en las presentes Bases del concurso. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la "documentación complementaria" presentada, lo pondrá en conocimiento de los concursantes para su subsanación en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde que se practique el requerimiento al efecto.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres electrónicos que contengan la "**Documentación Técnica**" de la proposición de cada licitador (**SOBRE ELECTRÓNICO N°2**) de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 5ª.

Terminada la apertura de los sobres electrónicos nº2 se levantará Acta de la Sesión.

Finalizado el acto de apertura del SOBRE ELECTRÓNICO número 2, la documentación contenida en el mismo se remitirá a la Comisión Técnica que valorará las ofertas técnicas de las proposiciones presentadas

y admitidas y elaborará un informe de puntuación técnica (Informe Técnico 1) conforme a lo establecido en la Base 9ª en relación a los extremos contenidos en ese SOBRE ELECTRÓNICO número 2, que son objeto de valoración.

Tras nueva constitución de la Mesa, en fecha previamente comunicada a los licitadores, se procederá a la apertura de los sobres electrónicos que contengan la **“Documentación evaluable mediante criterios automáticos y la Memoria Económico-Financiera”** (SOBRE ELECTRÓNICO N°3) de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 6ª.

En ese mismo acto, e inmediatamente antes de la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO número 3, se procederá a la lectura y notificación a las empresas de la puntuación obtenida en relación con la oferta técnica contenida en el SOBRE ELECTRÓNICO número 2.

Terminada la apertura de los sobres electrónicos n°3 se levantará Acta de la Sesión.

Finalizado el acto de apertura del SOBRE ELECTRÓNICO número 3, la documentación contenida en el mismo se remitirá a la Comisión Técnica que valorará las proposiciones presentadas y admitidas y elaborará un informe de valoración (Informe Técnico 2) conforme a lo establecido en la Base 9ª en relación a los extremos contenidos en ese SOBRE ELECTRÓNICO número 3, que son objeto de valoración.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres electrónicos hasta el momento de su apertura, la APB, a través de la configuración de los sobres electrónicos en la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas de la PLACSP, cifrará dichos sobres electrónicos.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas en dicha Plataforma sin posibilidad de acceder a su contenido hasta que se constituya la Mesa de Apertura para realizar las actuaciones correspondientes.

BASE 9ª. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Las propuestas que no se ajusten al contenido del presente Pliego, o las que resulten inviables en relación con alguno de los puntos que se detallan a continuación en la presente Base, serán descalificadas y consecuentemente rechazadas por el Consejo de Administración de la APB, en el presente concurso.

Las propuestas aceptadas, por cumplir los requisitos formales, serán informadas por una Comisión Técnica, constituida a tal efecto, de acuerdo con la designación del Presidente de la APB.

La Comisión Técnica, tal como se recoge en la Base 8ª elaborará un primer informe: “INFORME TÉCNICO 1”, con la puntuación de los criterios de valoración relacionados con la documentación contenida en el SOBRE ELECTRÓNICO número 2, y un posterior segundo informe: INFORME TÉCNICO 2, en el que a las puntuaciones del INFORME 1, se incorporarán las puntuaciones de los criterios de valoración relacionados con la documentación contenida en el SOBRE ELECTRÓNICO número 3.

Conforme se establece en el art. 86.5 del TRLPEMM, corresponde al Consejo de Administración de la APB la resolución del concurso. La oferta seleccionada como “oferta más ventajosa” por dicho Consejo de Administración deberá someterse a la tramitación prevista en el artículo 85 del TRLPEMM para el otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión.

Para la calificación de las ofertas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos (del 1 al 6), valorados cada uno de ellos de 0 a 10, aplicándose posteriormente la ponderación indicada entre paréntesis para cada uno de ellos (multiplicando por la misma):

VALORACIÓN MÁXIMA DE LAS PROPUESTAS: 150 PUNTOS.

1. La cuantía de las tarifas máximas propuestas. (Coeficiente de ponderación 5).

Sólo se admitirán propuestas de tarifas según la estructura tarifaria definida en la Base 5ª; cualquier estructura tarifaria diferente a las definidas a continuación será objeto de valoración cero en el correspondiente apartado.

La valoración de las tarifas (de 0 a 10) se obtendrá como el sumatorio de la valoración de cada uno de las siguientes subapartados multiplicados por su peso. (El sumatorio de los pesos es 100% o 1)

De todas las tarifas propuestas exigidas (de presentación obligatoria según base 5ª), únicamente serán objeto de valoración las siguientes:

2.1 Tarifas de izada/botada

Se definirán unas **tarifas de referencia** para cada rango de eslora y temporada, al objeto de valorar la cuantía de las tarifas máximas propuestas por los licitadores.

- i. Tarifa de izada/botadura de embarcaciones de eslora $E \leq 10$ metros en temporada baja (Peso 4,5 %).

Se establece una tarifa de referencia de 300,00 €/operación.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, esta tarifa tendrá una valoración de cero puntos

- ii. Tarifa de izada/botadura de embarcaciones de eslora $E \leq 10$ metros en temporada alta (Peso 4,5 %).

Se establece una tarifa de referencia de 350,00 €/operación

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, esta tarifa tendrá una valoración de cero puntos

- iii. Tarifa de izada/botadura de embarcaciones de eslora $10 \text{ metros} < E \leq 12$ metros en temporada baja (Peso 3 %).

Se establece una tarifa de referencia de 400,00 €/operación.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, esta tarifa tendrá una valoración de cero puntos

- iv. Tarifa de izada/botadura de embarcaciones de eslora $10 \text{ metros} < E \leq 12$ metros en temporada alta (Peso 3 %).

Se establece una tarifa de referencia de 450,00 €/operación

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de

referencia. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, esta tarifa tendrá una valoración de cero puntos

- v. Tarifa de izada/botadura de embarcaciones de eslora 12 metros $< E \leq 15$ metros en temporada baja (Peso 3 %).

Se establece una tarifa de referencia de 500,00 €/operación.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, esta tarifa tendrá una valoración de cero puntos

- vi. Tarifa de botada de embarcaciones de eslora 12 metros $< E \leq 15$ metros en temporada alta (Peso 3 %).

Se establece una tarifa de referencia de 550,00 €/operación

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, esta tarifa tendrá una valoración de cero puntos

- vii. Tarifa de izada/botadura de embarcaciones de eslora 15 metros $< E \leq 20$ metros en temporada baja (Peso 1,5 %).

Se establece una tarifa de referencia de 1000,00 €/operación.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, esta tarifa tendrá una valoración de cero puntos

- viii. Tarifa de botada de embarcaciones de eslora 15 metros $< E \leq 20$ metros en temporada alta (Peso 1,5 %).

Se establece una tarifa de referencia de 1100,00 €/operación

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, esta tarifa tendrá una valoración de cero puntos

- ix. Tarifa de izada/botadura de embarcaciones de eslora 20 metros $< E \leq 25$ metros en temporada baja (Peso 1,5 %).

Se establece una tarifa de referencia de 1500,00 €/operación.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, esta tarifa tendrá una valoración de cero puntos

- x. Tarifa de botada de embarcaciones de eslora 20 metros $< E \leq 25$ metros en temporada alta (Peso 1,5 %).

Se establece una tarifa de referencia de 1600,00 €/operación

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, esta tarifa tendrá una valoración de cero puntos

- xi. Tarifa de izada/botadura de embarcaciones de eslora 25 metros $< E \leq 30$ metros en temporada baja (Peso 1,5 %).

Se establece una tarifa de referencia de 2800,00 €/operación.

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, esta tarifa tendrá una valoración de cero puntos

- xii. Tarifa de izada/botadura de embarcaciones de eslora 25 metros $< E \leq 30$ metros en temporada alta (Peso 1,5 %).

Se establece una tarifa de referencia de 3000,00 €/operación

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa de referencia. En caso de que se oferte una tarifa superior a la de referencia, esta tarifa tendrá una valoración de cero puntos

Para una mejor comprensión de estas tarifas de izada/botada, objeto de valoración, se presentan sendos cuadros con los pesos relativos de cada caso y también con sus tarifas de referencia.

RANGOS DE ESLORA (metros)	T.BAJA (%Peso)	T.ALTA (%Peso)
	IZADA/BOTADURA	IZADA/BOTADURA
E \leq 10	4,5%	4,5%
10 $<$ E \leq 12	3%	3%
12 $<$ E \leq 15	3%	3%
15 $<$ E \leq 20	1,5%	1,5%
20 $<$ E \leq 25	1,5%	1,5%
25 $<$ E \leq 30	1,5%	1,5%

RANGOS DE ESLORA (metros)	T.BAJA (T. Referencia)	T.ALTA (T. Referencia)
	IZADA/BOTADURA	IZADA/BOTADURA
E <=10	300 €	350 €
10 < E <= 12	400 €	450 €
12 < E <= 15	500 €	550 €
15 < E <= 20	1000 €	1100 €
20 < E <= 25	1500 €	1600 €
25 < E <= 30	2800 €	3000 €

2.2 Tarifa por servicio de puesta a disposición de terceros de superficies de varada

- i. Tarifa por puesta a disposición de terceros de superficies de varada 1/15 días en temporada baja (Peso 5 %).

Se valorará de forma proporcional, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a 1,5 veces la tarifa mínima y todas las superiores. El resto mediante una interpolación lineal.

- ii. Tarifa por puesta a disposición de terceros de superficies de varada 1/15 días en temporada alta (Peso 5 %).

Se valorará de forma proporcional, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a 1,5 veces la tarifa mínima y todas las superiores. El resto mediante una interpolación lineal.

- iii. Tarifa por puesta a disposición de terceros de superficies de varada más de 16 días en temporada baja (Peso 5 %).

Se valorará de forma proporcional, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a 1,5 veces la tarifa mínima y todas las superiores. El resto mediante una interpolación lineal.

- iv. Tarifa por puesta a disposición de terceros de superficies de varada más de 16 días en temporada alta (Peso 5 %).

Se valorará de forma proporcional, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a 1,5 veces la tarifa mínima y todas las superiores. El resto mediante una interpolación lineal.

2.3 Tarifa por servicio de gestión de los amarres en espera

- i. Tarifa por servicio de gestión de los amarres en espera en temporada baja (Peso 5 %).

Se valorará de forma proporcional, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a 1,5 veces la tarifa mínima y todas las superiores. El resto mediante una interpolación lineal.

- ii. Tarifa por servicio de gestión de los amarres en espera en temporada alta (Peso 5 %).

Se valorará de forma proporcional, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a 1,5 veces la tarifa mínima y todas las superiores. El resto mediante una interpolación lineal.

2.4 Tarifa por servicio de marina seca

- i. Tarifa por servicio de marina seca 1/15 días en temporada baja (Peso 2,5 %).

Se valorará de forma proporcional, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a 1,5 veces la tarifa mínima y todas las superiores. El resto mediante una interpolación lineal.

- ii. Tarifa por servicio de marina seca 1/15 días en temporada alta (Peso 2,5 %).

Se valorará de forma proporcional, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a 1,5 veces la tarifa mínima y todas las superiores. El resto mediante una interpolación lineal.

- iii. Tarifa por servicio de marina seca más de 16 días en temporada baja (Peso 2,5 %).

Se valorará de forma proporcional, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a 1,5 veces la tarifa mínima y todas las superiores. El resto mediante una interpolación lineal.

- iv. Tarifa por servicio de marina seca más de 16 días en temporada alta (Peso 2,5 %).

Se valorará de forma proporcional, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a 1,5 veces la tarifa mínima y todas las superiores. El resto mediante una interpolación lineal.

2.5 Tarifa por puesta a disposición de terceros de superficies descubiertas

- i. Tarifa por aparcamiento de vehículos (Peso 5 %).

Se valorará de forma proporcional, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a 1,5 veces la tarifa mínima y todas las superiores. El resto mediante una interpolación lineal.

- ii. Tarifa por Ocupaciones no destinadas al depósito de embarcaciones (Peso 5 %).

Se valorará de forma proporcional, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a 1,5 veces la tarifa mínima y todas las superiores. El resto mediante una interpolación lineal.

2.6 Tarifa por puesta a disposición de terceros de locales y despachos (Peso 10 %)

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a la tarifa más baja de las propuestas por los licitadores y la valoración de cero puntos a la tarifa máxima.

2.7 Tarifa por suministro de electricidad (Peso 10 %).

Se valorará de forma proporcional, mediante una interpolación lineal, correspondiéndole la valoración de 10 puntos a aquella oferta que no incremente la tarifa de electricidad de la APB para embarcaciones en el puerto de Eivissa. (Tarifa T.8.2.1) y la valoración de 0 puntos a aquella oferta que incremente esta tarifa hasta el máximo permitido en estos pliegos: 20%.

2. La cuantía del importe total de la Mejora de la Tasa ofertada, indicada en la Base 5ª (suma de los valores A y B indicados). (Coeficiente de ponderación 4).

Se valorará de forma directamente proporcional, correspondiendo la mayor puntuación a la cuantía más elevada. Esta mayor puntuación será, además, de 10 puntos en el caso de que esta cuantía de la mejora total de las tasas cumpla con la condición de que sea igual o superior al 100 % de la tasa de ocupación. En el caso de que ningún ofertante ofrezca una mejora de las tasas que cumpla la condición anterior, los 10 puntos serán para la mejora del 100%. El resto de valoraciones se obtendrá por interpolación lineal. En el caso de que no se ofertara mejora de la tasa total, la valoración por este apartado será nula.

3. La viabilidad, oportunidad y bondad del Proyecto Básico de obras e instalaciones propuestas, de conformidad con las Bases 2ª y 5ª. (Coeficiente de ponderación 3).

Se valorará prioritariamente:

- Cantidad y calidad de las actuaciones propuestas.
- Optimización del uso de la zona de dominio público portuario.
- Calidad de los materiales, terminaciones y equipamiento ofertado
- La adecuación del Proyecto Básico a los servicios ofertados y al entorno.
- Inversiones a realizar.
- Mejoras medioambientales propuestas, tales como energías renovables, empleo de materiales ecológicos, sostenibilidad...
- Introducción de nuevas tecnologías.

4. Rigor de la Memoria Económico-Financiera y adecuación de la capacidad financiera a la explotación prevista. (Coeficiente de ponderación 2).

Se valorará el ajuste del Estudio Económico-Financiero a la oferta global, así como la corrección, justificación y desglose de las estimaciones adoptadas. Se valorarán los certificados de entidades bancarias y empresas auditoras especializadas en relación a la idoneidad del Estudio Económico-Financiero desarrollado en virtud de lo indicado en la Base 5ª.

Si a partir del Estudio Económico-Financiero presentado, manteniendo los compromisos de la oferta (tasas y mejoras, proyecto de inversión, medios humanos y materiales propuestos, tarifas máximas...) se entiende que la propuesta no es viable ni sostenible desde el punto de vista económico, la oferta será descalificada.

5. La adecuación de la planificación de los servicios al entorno, y los medios materiales y humanos propuestos (Memoria de Explotación). (Coeficiente de ponderación 1).

Se valorará prioritariamente las medidas de carácter medioambiental y de responsabilidad social corporativa.

Se valorarán los medios humanos y materiales propuestos, los servicios ofertados (organización, planificación y su adecuación en relación con los diferentes usuarios y el mantenimiento de las instalaciones) y la adecuación de la planificación de los servicios al entorno, conforme la declaración responsable establecida, así como los compromisos de certificación de calidad, de gestión medioambiental, y el resto establecidos. Todo ello en relación con lo referido en la Base 5ª.

Antes de la resolución del concurso, la Comisión Técnica, establecida según se recoge en el segundo párrafo de esta Base, podrá solicitar de los licitadores las aclaraciones y datos que estime necesarios, sea por vía de declaración, información o ampliación.

El otorgamiento de la correspondiente concesión de los bienes de dominio público que se definen en las presentes Bases, previa la oportuna tramitación reglamentaria, queda vinculado en su eficacia, recíprocamente, con la explotación de las instalaciones por el titular de la concesión.

Las cláusulas de explotación iniciales de la concesión, de obligada aceptación por el titular, se recogen en documento al efecto, sin menoscabo de verse ampliadas con nuevas cláusulas, condiciones y/o prescripciones, que pudiera resultar oportuno introducir durante el procedimiento de tramitación, y que deberán ser suscritas de conformidad por el representante de la oferta propuesta como más ventajosa, antes de la concesión de ocupación, sin que en ningún caso con ello puedan modificarse las ofertas.

BASE 10ª. FACULTAD DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO

El Consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Baleares se reserva expresamente la facultad de declarar desierto el concurso cuando estime, discrecionalmente, que ninguna de las proposiciones presentadas satisface plenamente los intereses públicos.

Se entenderá, entre otros motivos o causas, que no satisface el interés público, aquellas propuestas en las que la suma de las valoraciones obtenidas en los criterios indicados en la Base 9ª (exceptuando los criterios 1º y 2º) sea inferior al 50% de la puntuación máxima posible con como consecuencia de la suma de esos criterios.

BASE 11ª. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con anterioridad al otorgamiento de la concesión, la APB requerirá al licitador cuya oferta ha sido elegida como más ventajosa del concurso, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Dichos documentos serán los indicados en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Deberá presentar también la certificación comprensiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43-1-f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Dicha certificación deberá renovarse cada doce (12) meses, conforme a su vigencia.

Finalmente, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento de la concesión, el concesionario deberá acreditar haber constituido las garantías definitivas de explotación y la “garantía adicional de explotación” de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimoséptima del Pliego de Cláusulas. De no cumplirse este requisito por causa imputable al licitador, la APB podrá declarar la caducidad de la concesión, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 98.2 del TRLPEMM, con pérdida de las fianzas provisionales y de explotación.

Al título de otorgamiento se adjuntará acta, que se levantará en presencia del concesionario, conteniendo un inventario de los bienes e instalaciones que se entregan, si procede.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 139 del TRLPEMM, el título de otorgamiento de la concesión contemplada en estas Bases incorpora la autorización de las actividades previstas en el presente Pliego durante el plazo de la concesión, supeditada al cumplimiento de todas las condiciones generales y particulares para cada una de dichas actividades.

BASE 12ª.IMPUESTOS Y GASTOS.

Serán de cuenta y cargo del concesionario todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación y otorgamiento de la concesión, como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos, y, en general, cuantos sean exigibles, así como los que afecten a edificios o instalaciones, entregados por la APB o construidos por el titular de la concesión, incluido el impuesto de bienes inmuebles.

Las licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras ramas de la Administración, habrán de gestionarse por el titular de la concesión en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

BASE 13ª.PERSONAL

Todo el personal que preste servicio en la explotación de las instalaciones dependerá exclusivamente del titular de la concesión sin relación laboral alguna con la APB. Extinguida la concesión por cualquier causa, la APB no se hará cargo de este personal ni asumirá ninguna obligación respecto al mismo.

BASE 14ª.JURISDICCIÓN.

En todo lo no previsto en el presente Pliego, referente a la licitación y resolución del concurso y a la tramitación y otorgamiento de la concesión, se aplicarán los criterios contenidos en la legislación aplicable a los puertos de interés general, y supletoriamente en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente Documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Fomento en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia, que ello no obstante, pueda surgir entre los instructores responsables de los diferentes expedientes administrativos precisos para la consecución de los fines marcados en el presente Pliego, o los responsables administrativos del seguimiento y control de la concesión, y del cumplimiento de sus condiciones y prescripciones, será resuelta por el Director de la APB. Caso de persistir alguna

discrepancia, relativa a la interpretación de los postulados de la concesión, resolverá el Presidente de la APB, previo informe al efecto de su Director, finalizando así la vía administrativa. En todo caso, y por encima de lo previsto en estas Bases, regirá lo estipulado en la vigente normativa de aplicación.

Superada la vía administrativa, todas las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación o cumplimiento del concurso o de la concesión otorgada serán resueltas por la vía judicial ordinaria en los Tribunales de Justicia de Baleares, a excepción de las cuestiones derivadas de las tasas y de cuantos actos se dicten en ejercicio de las funciones de poder público que a la APB le atribuye el ordenamiento jurídico, en función del mismo, que serán resueltas por vía contencioso administrativa.

BASE 15ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15a. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de los datos personales que sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Bases es la Autoritat Portuària de Balears (“APB”) con domicilio social en Calle Muelle Viejo nº 3-5, 07012, Palma de Mallorca, con NIF Q0767004E y correo electrónico portsdebalears@portsdebalears.com.

La APB tratará sus datos personales sobre la base de su consentimiento, con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego de Bases, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo al otorgamiento, proceder en su caso a la devolución al resto de los licitadores de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Los prestadores de servicios de la APB de los sectores de sistemas y tecnología y de gestión administrativa podrán acceder a sus datos personales, en el marco de la prestación de servicios que dichos terceros realizan a la APB. Los datos personales no serán cedidos a ningún tercero, salvo por obligación de conformidad con la legislación vigente. La APB deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para la realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APB tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, en virtud del principio de publicidad, los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APB deberá proceder a la publicación de información relativa al otorgamiento de la concesión en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. La APB no realizará transferencias internacionales de datos personales, sin perjuicio de lo anteriormente indicado.

Los licitadores tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos que le corresponden. Puede acceder a más información sobre el tratamiento de sus datos en la siguiente dirección de correo electrónico: gdpd-dpo@portsdebalears.com Además, también podrá dirigirse a la autoridad competente para reclamar sus derechos.

El interesado consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega, por tanto, a la APB de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales.

Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a la APB cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

15 b. CUESTIONES DE TRANSPARENCIA

Cuando la información o los datos que deban ser presentados por el licitador en su oferta puedan resultar afectados por la confidencialidad, en la medida en que del acceso o publicidad a los mismos pueda derivarse un perjuicio para el mismo, y en particular para “intereses económicos y comerciales”, el licitador deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad. En ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta.

Palma, a fecha de la firma del documento.

El Jefe de División de Dominio Público

Carlos Roselló Mari

Revisado y Conforme

Vº Bº

Armando Parada González

Jorge Nasarre López

Jefe del Departamento de Explotación Portuaria

Director de la APB

ANEXO I
PLANOS

ANEXO II

MODELO 1: OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS.

La oferta de mejora de las tasas (tasa de ocupación y tasa de actividad) será una cantidad cierta, y la misma para cada año de la concesión en €/año, y se presentará conforme el cuadro siguiente:

OFERTA DE MEJORA DE LAS TASAS	
CONCEPTO	IMPORTES DE MEJORA DE LA TASA (€/año)
Mejora de la tasa de ocupación	A) = Importe a ofertar (€/año)
Mejora de la tasa de actividad	B) = Importe a ofertar (€/año)
SUMA	A) + B)
En todas las cantidades indicadas anteriormente no se incluye el I.V.A.	

ANEXO III

MODELO 2: MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/, nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastantado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, AVALA ante la Autoridad Portuaria de Baleares, a la Empresa, con NIF nº, por la cantidad de euros (.....€), en concepto de GARANTÍA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las deudas que contraiga el afianzado, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión correspondiente, y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al avalado por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, y de las deudas que contraiga el afianzado, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión correspondiente.

La Entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

El presente aval se otorga con carácter solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, y con compromiso de pago a primera demanda o petición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, bastando para ello el simple requerimiento a la Entidad avalista, dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la Empresa avalada, sin que el avalista pueda oponer a la Autoridad Portuaria de Baleares las excepciones que puedan corresponderle contra el avalado.

La falta de pago de las cuotas por parte del avalado no dará derecho al avalista a cancelar este aval, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del avalista suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el avalista deba hacer efectiva la garantía.

El aval se establece con carácter indefinido, debiendo considerarse vigente en tanto el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución, sin que el afianzado pueda oponerse al pago de cuotas.

El presente aval se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Este aval ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Garantías con el nº

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

ANEXO IV

MODELO 3: DE SEGURO DE CAUCIÓN

La Entidad (razón social de la aseguradora), con NIF nº y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/, nº, de, y en su nombre y representación D. y D., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el Notario de, D., nº de protocolo, poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente, ASEGURA a la Empresa, con NIF nº, en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de Baleares, en adelante asegurado, hasta el importe de (.....€), en concepto de GARANTÍA para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución y cumplimiento de las obras y de las obligaciones de la explotación del “.....”, y especialmente de las penalidades y responsabilidades impuestas al tomador del seguro por sus incumplimientos, del resarcimiento de los daños y perjuicios que pueda ocasionar, incluyendo los daños a terceros, de los gastos ocasionados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de la incautación en los casos de resolución de la concesión correspondiente.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Baleares.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Baleares no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente seguro de caución se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Baleares y de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Lugar, fecha de expedición y firmas

<i>BASTANTEO DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO</i>		
Provincia:	Fecha:	Número de Código:

ANEXO V

MODELO 4: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE



Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

Autoritat Portuària de Balears

NIF: Q0767004E
Código DIR3: EA0001301
Moll Vell, 3 - 5. 07012 Palma (Illes Balears)
www.portsdebalears.com

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

ÓRGANO DE DESTINO : AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES			
Órgano competente para resolver	Contratación	Código DIR3	EA0038505
Órgano instructor	Contratación	Código DIR3	EA0038505

EXPEDIENTE	
Referencia	
Título	

REALIZA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Documento de Identidad *	<input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> NIE	Número	
Nombre / Razón *			
Primer apellido		Segundo apellido	
Teléfono móvil *		Teléfono fijo	
Domicilio *			
Número *		Código postal *	
Población *			
Correo electrónico*			
Condición *	<input type="radio"/> Administrador único <input type="radio"/> Consejero delegado <input type="radio"/> Otra condición		





REPRESENTANTE ¹ (En caso de que el solicitante actúe a través de un representante. Consignar también los datos del bloque solicitante)			
Medio de acreditación de la representación*	<input type="radio"/> REA		
	<input type="radio"/> Otro Medio		
<input type="radio"/> Representante es persona jurídica (Informar este bloque en caso de que el representante sea una persona jurídica)			
Documento de Identidad *	<input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> NIE	Número	
Razón *			
Domicilio *			
Número *		Código postal *	
Población *			
Teléfono móvil *		Teléfono fijo	
Página web *			
FAX			
<input type="radio"/> Representante es persona física (Informar este bloque en caso de que el representante sea una persona física)			
Documento de Identidad *	<input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> NIE	Número	
Nombre *			
Primer apellido *		Segundo apellido*	
Domicilio *			
Número *		Código postal *	
Población *			
Teléfono móvil *		Teléfono fijo	
Correo electrónico *			

DECLARA	
El representante arriba indicado, actuando en nombre propio o en representación del licitador en el procedimiento de licitación	
DECLARA ante el "Órgano de Contratación que (el licitador) cumple las condiciones para contratar con la Autoridad Portuaria de Balears establecidas legalmente y las fijadas en el Pliego de Condiciones y, en particular:	
Tipo de empresa:	
<input type="radio"/> PYME (Anexo 1 – Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión Europea)	
<input type="radio"/> Gran Empresa	
1.- CAPACIDAD DE OBRAR Y PERSONALIDAD JURÍDICA	
El licitador es: (rellenar sólo uno de los siguientes puntos)	
<input type="radio"/> Persona física	
DNI *	
<input type="radio"/> Persona jurídica (sociedad, asociación) constituida por escritura, documento:	
Documento *	
De fecha *	
Otorgada ante *	
Inscrita en el registro *	





Empresario extranjero perteneciente a la UE inscrito en el Registro

Registro *

y que (en su caso) cuenta con la autorización especial de:

Autorización especial

o pertenece a la organización (según artículo 67 LCSP):

Organización

Empresario extranjero no perteneciente a la UE, que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en:

Informe

o de la Oficina Consular (según artículo 68 LCSP):

Oficina consular

2.- CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA, COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS E INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA

SOLVENCIA (en su caso): El licitador dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida en el Pliego de Condiciones.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (en su caso): El licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en los pliegos.

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA con medios externos (en su caso):

CLASIFICACIÓN (en su caso):

ROLECE: Sí No

3.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR

El licitador no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4.- DECLARACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS

4.1.- Declaración en la que se hace constar que el licitador no pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

No Pertenece a otro grupo

Pertenece a otro grupo



Se declara que las siguientes empresas forman parte del grupo empresarial al que pertenece el licitador individual o, cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE.

4.2.- Respecto de las empresas extranjeras, éstas declaran someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4.3.- Declaración responsable del compromiso del cumplimiento de las condiciones de carácter social y poder de dirección.

El licitador declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador; así como se compromete al cumplimiento de todas las condiciones de carácter social.

4.4.- Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Se entenderá como correo electrónico a efectos de notificaciones el designado a tal efecto en el portal de licitación de la APB <https://seu.portsdebalears.gob.es/contratae/>

4.5.- Objeto Social.

Cuando el licitador sea persona jurídica, declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

4.6.- Declara aceptar de manera incondicionada el contenido del pliego y hace constar que no han presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

5.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL, CUANDO ÉSTA FUERA EXIGIBLE (MODELO EN ANEXO 2)

Modelo en anexo 2: Sí No

Si la respuesta es Sí, seleccionar la garantía:

- Aval Bancario
- Seguro de Caución
- Transferencia

6.- QUE AUTORIZA A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES A LA VERIFICACIÓN Y CONSULTA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LOS SIGUIENTES DATOS:

6.1.- Están al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.2.- Están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de conformidad con el art.14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.



Autoriza: Sí No

7.- DECLARACIÓN SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA:

DECLARA a los efectos previstos en el art. 133 de la LCSP que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre B son los que a continuación se relacionan:

Confidencial: Sí No

En el caso de no indicarlo se entenderá que la oferta no es confidencial, no aceptando la confidencialidad de todas las ofertas en general.

8.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN:

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales consignados en esta solicitud.

Finalidad del tratamiento y base jurídica: la finalidad de este tratamiento es la gestión de procedimientos administrativos o de demandas y procesos de responsabilidad administrativa, judicial, civil, penal o patrimonial. Los datos de carácter personal serán tratados por la Autoridad Portuaria de Balears e incorporados a la actividad de tratamiento "MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE". El tratamiento de sus datos es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, además del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento

Responsable del tratamiento: Autoridad Portuaria de Balears. Calle Moll Vell, 3-5, 07012 Palma.

Destinatarios de los datos personales: de conformidad con la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Autoridad Portuaria de Balears, y la Ley orgánica 3/2018, sus datos podrán ser comunicados a la Abogacía del Estado y a juzgados o tribunales. En ningún caso los datos de carácter personal consignados en esta solicitud serán cedidos ni utilizados para una finalidad distinta a la descrita.

Plazo de conservación de los datos personales: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se han recogido y para determinar las responsabilidades que puedan derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo que dispone la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: Tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos y a limitarlo; también tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos y a su portabilidad. Para ejercer estos derechos tiene que presentar una solicitud mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la APB (<https://seu.portsdebalears.gob.es>).

Asimismo, puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos y a otros organismos públicos competentes para presentar cualquier reclamación derivada del tratamiento de sus datos personales.

Delegación de Protección de Datos: la Delegación de Protección de Datos de la Autoridad Portuaria de Balears la sede en la Calle Moll Vell, 3-5, 07012 Palma y su correo electrónico es: gdpr-dpo@portsdebalears.com.



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Autoritat Portuària de Balears

NIF: Q0767004E

Código DIR3: EA0001301

Moll Vell, 3 - 5. 07012 Palma (Illes Balears)

www.portsdebalears.com

INSTRUCCIONES

1 Representante voluntario: Si se formaliza la solicitud por medio de representante voluntario debe consignar los datos y también todos los datos de la persona solicitante en el apartado correspondiente.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 39/2015, quien actúe como representante debe acreditar la representación con cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de ello. Si acredita la representación por un medio diferente a la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA), tiene que presentar el documento que lo acredite y tiene que hacer constar en el apartado «Documentación» que presenta esa acreditación.



ANEXO VI

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

De conformidad con los pliegos, los licitadores deberán presentar su oferta dentro del plazo común establecido en el anuncio de la licitación, a través de medios electrónicos, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico.

La presentación y envío de la documentación y proposición u oferta en soporte electrónico se realizará a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) para usuarios de empresas (licitadores y candidatos) y se ajustará a lo establecido en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas” de la Dirección General de Patrimonio del Estado. No obstante, en el presente Anexo se establecen unas directrices básicas para realizar dicha presentación, con carácter meramente informativo y que no sustituyen en ningún caso a las Guías editadas por la propia Plataforma.

Si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con licitacionE@minhafp.es indicando en su correo el expediente de referencia y adjuntando todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema.

CUESTIÓN PREVIA: REQUISITOS TÉCNICOS

Es requisito inexcusable que el licitador esté dado de alta como usuario registrado de la PLACSP. Una vez registradas las empresas tendrán a su disposición en la pestaña “Guías de Ayuda” de la PLACSP el manual que detalla toda la información necesaria y pasos a llevar a cabo, para poder realizar la presentación electrónica de ofertas: “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y presentación de ofertas”.

Los requisitos técnicos para la presentación de la documentación a través de los Servicios de Licitación Electrónica en la PLACSP son: conexión a Internet, navegador con una versión Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado.

PRIMER PASO. ACCESO A LA HERRAMIENTA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El acceso a la herramienta para la preparación y presentación de ofertas es diferente en virtud del tipo de procedimiento. Sin embargo, en el presente Anexo únicamente se hará referencia a los procedimientos abiertos sin invitación.

1. El licitador, previo registro en la Plataforma debe acceder a la misma a través del acceso para “operadores económicos” tal y como se indica a continuación.



2. Para la búsqueda de licitaciones la Plataforma ofrece dos criterios:
 - a. Búsqueda guiada
 - b. Formulario de búsqueda



3. Para buscar las licitaciones publicadas por la Autoridad Portuaria, recomendamos acudir al formulario de búsqueda e introducir en el campo “Organización contratante” el texto “Autoridad Portuaria de Baleares”. De este modo se desplegarán todas las licitaciones publicadas.

4. Una vez que se haya accedido a la licitación concreta, se ha de añadir ésta a “Mis Licitaciones”, pulsando el enlace “Añadir esta licitación a mis licitaciones”. Esta opción sólo está disponible para usuarios registrados. Por tanto, si consulta la Plataforma como usuario anónimo no le aparecerá esta opción.



Expediente: Octubre prueba 2

5. Una vez realizado esta acción, aparecerá en la parte superior la opción “preparar oferta/solicitud de participación”.



6. Automáticamente, se arrancará la herramienta en el equipo local.

SEGUNDO PASO. PREPARACIÓN DE OFERTAS

1. Una vez que se haya accedido a la herramienta de preparación de ofertas se mostrará la siguiente pantalla:

La primera vez que descarga la Herramienta en el equipo, sólo es posible la creación de una nueva oferta/solicitud de participación. La opción de “continuar” se habilita siempre que se haya descargado la herramienta al menos una vez en el mismo equipo. Seleccione esta opción cuando quiera continuar la confección de la oferta, preservando lo realizado hasta el momento.

Se selecciona la opción que se requiera y se pulsa “aceptar”. De este modo la aplicación automáticamente le redirigirá a una nueva pantalla con los datos de la licitación. A la izquierda aparecerán las categorías en las que el licitador debe registrar la información correspondiente:

2. Categoría Licitador: A esta categoría se accede pulsando en el menú lateral la categoría “02-Licitador”. Dentro de esta pantalla se debe introducir el nombre, apellido y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También es posible modificar la información de la empresa si existe alguna errata.

La pantalla que se abre por defecto es la que aparece a continuación. Para dar de alta a un apoderado deberá pulsar el botón “nuevo” (esta acción es obligatoria).

Una vez se accede a la pantalla, se rellena la información solicitada sobre el/los apoderado/s y se añade/n a la tabla. Una vez finalizado y antes de seleccionar otra categoría del menú lateral se ha de pulsar “guardar”.

Nota: En el supuesto de ser una unión temporal de empresas (UTE) se ha de seleccionar en el campo tipo de empresa la opción “UTE” tal y como se muestra a continuación:

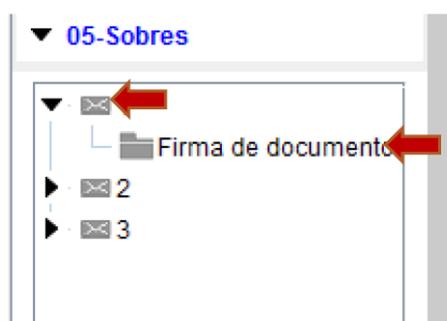
Una vez seleccionada dicha opción, además de detallar los apoderados que van a firmar la oferta, se muestra una sección adicional en la que se debe incluir las empresas integrantes de la UTE.

3. Categoría Autorizaciones: A esta categoría se accede pulsando en el menú lateral la categoría “03 Autorizaciones”. El sistema mostrará una pantalla como la siguiente:

En dicha pantalla se ha de seleccionar qué tipo de autorizaciones se permite tanto en relación al uso de comunicaciones electrónicas como en el acceso a sistemas terceros de la administración. Esta concesión o denegación para consultar los datos que obran en poder de terceros se realiza en el marco de un procedimiento concreto de contratación y a lo largo del tiempo que se extiende dicho procedimiento.

Antes de seleccionar otra categoría del menú lateral se han de guardar las modificaciones pulsando el botón “guardar”.

4. Categoría Sobres: Esta categoría sirve para incluir todo lo que se solicita en cada sobre y para realizar la firma de los documentos. Cuando se selecciona en el menú lateral la categoría, los sobres se ordenan en función de la denominación que haya otorgado el órgano de contratación en la definición de los mismos.



Los sobres de tipo documentación general o sobres administrativos presentan dos vistas:

Visualización por documento

Visualización por requisito

Documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos

- Visualización por documento: informa al licitador qué documentos debe presentar.
- Visualización por requisito: para que el candidato sepa qué requisitos debe cumplir. Esta vista incluye, no sólo la acreditación mediante documentos, también la que se refiere al introducir un valor o un texto o la concesión para consulta de sistemas terceros.

a) Realizar documentos a través de plantilla

El sistema permite que el licitador descargue plantillas/programas facilitados por el órgano de contratación para la elaboración de documentos u ofertas. Pulsando en el enlace “**plantilla**” puede descargarse la misma en el equipo local y confeccionarla de acuerdo a lo establecido por el órgano. La indicación sobre la documentación a presentar se indicará en el cuadro de características del PCAP.

b) Anexar documentos

Para el anexo del documento (ya sea a partir de la plantilla o libre) se debe pulsar el botón “**anexar documento**”.

c) Firma de documentos

Una vez se ha adjuntado el documento/s se muestra la pantalla que aparece a continuación. En la columna “Estado”, si el indicador de cada documento está en rojo significa que no está firmado y por tanto no está listo. Se ha de seleccionar el documento correspondiente y pulsar el botón “**Firma de documento seleccionado**”.

Debe tenerse en cuenta que la firma de la oferta debe realizarse por persona con poder bastante para ello.

Documento	Tamaño	Estado
<input type="checkbox"/> sobre 1.pdf	820.0635 Kb	●

Firmar documento seleccionado

La confección del resto de sobres es muy similar. En el caso en que el criterio de adjudicación esté subrayado y sea de color azul significa que se ha de profundizar en registrar un valor (por ejemplo, el precio de la licitación con y sin impuestos).

Nota: una vez que se ha registrado la información requerida, resulta muy útil emplear la acción Validar. Mediante esta acción el licitador puede comprobar si falta algún requisito/criterio por acreditar. Asimismo se incluye en la validación la comprobación de existencia de firma en aquellos documentos en que esta sea obligada.



En el caso de que todas las categorías hayan sido cumplimentadas correctamente estarán todas en color verde. Si no es así aparecen en rojo aquellos para los que sea necesario completar alguna acción.

d) Especial referencia al caso de UTE/diferentes apoderados: Importar/exportar oferta.

La importación/exportación de oferta sirve para los siguientes propósitos:

- Preparación de la oferta en UTE por los distintos miembros.
- Continuar la oferta en otro equipo distinto.
- Envío al apoderado de la oferta para que la firme por sus propios medios.

Para la preparación de la oferta por diferentes personas deben seguirse los siguientes pasos (se utiliza como ejemplo el caso de la UTE sin perjuicio de que sea aplicable también al caso de apoderados mancomunados):

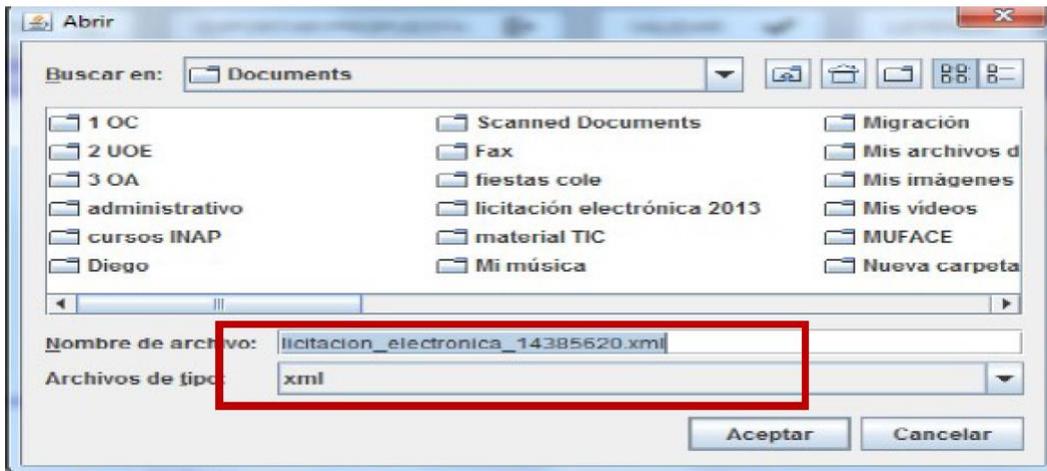
El miembro 1 de la UTE confecciona su oferta. La exporta con los documentos firmados. La envía por el correo electrónico (o por mensajería en soporte electrónico) al miembro 2, el cual importa la oferta, anexa la documentación propia que le corresponde (véase el DEUC) y firma aquella y la común (véase la oferta económica). A continuación, la exporta con los sobres con su propia firma para que el miembro 1 pueda, tras la importación, firmarlos también. Por último, el miembro 1 procede al envío.



Nota: la oferta puede exportarse/importarse tantas veces como se requiera, con firmas incluidas. Lo único que hay que tener en cuenta es no firmar el sobre si falta la firma de un documento incluido en el mismo. Por tanto, lo normal es que se exporte/importe la propuesta con los sobres sin firma, y sea el que envía el que realice previamente la firma de los sobres. No obstante, se contempla la posibilidad de exportar la oferta firmada en su totalidad (documentos y sobres) para que un tercero realice únicamente la acción de envío.

Los pasos para importar/exportar la propuesta son los siguientes:

- En primer lugar, se realiza la exportación de la oferta, pulsando el botón “Exportar propuesta”. Se despliega entonces el explorador para depositar el fichero con extensión .xml en el soporte electrónico que seleccionemos.



- La persona que recibe la propuesta deberá seleccionar en todo caso la alternativa de trabajo “Crear oferta/solicitud de participación – importar oferta”, de otro modo, no recuperará la información que ha recibido de un tercero.



- Para culminar el proceso de importación, debe pulsarse el botón “Importar oferta” rellenándose la herramienta con toda la información heredada. Una vez cargada esta información, el usuario deberá adjuntar nuevos documentos (en el caso de UTE), o proceder a la firma de documentos y sobres (el apoderado, en todo caso).

TERCER PASO. PREPARAR ENVÍO

En la parte superior de la Herramienta se dispone de un botón de “Preparar Envío” el cual muestra una pantalla con múltiples acciones relacionadas con el propio envío.

IMPORTAR PROPUESTA  EXPORTAR PROPUESTA  VALIDAR  LEYENDA  PREPARAR ENVÍO 

GESTION DEL ENVIO 

	Sobre	Descripción	Estado
<input type="checkbox"/>	1	1	
<input type="checkbox"/>	2	2	
<input type="checkbox"/>	3	3	
<input type="checkbox"/>	4	Autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros	

Firmar sobre seleccionado **Modificar sobres seleccionados**

Simular presentación **Generar etiquetas** **Descargar justificante**

Enviar documentación

Por lo general, la remisión de la documentación ensobrada exigirá la firma de cada uno de los sobres de la oferta, incluido el de autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros. En cualquier caso, el usuario sabrá si ha de firmar o no el sobre, porque el icono de “Estado” se mostrará en rojo si, habiéndose exigido firma, no se ha efectuado la misma.

El proceso de firma es similar al utilizado para firmar los documentos. En primer lugar, se marca la casilla del sobre que se quiere firmar y se presiona el botón “**Firmar sobre seleccionado**”.

3.1. SIMULAR PRESENTACIÓN

La herramienta, antes de proceder al envío de la oferta, permite comprobar si la Plataforma de Contratación está disponible para recibirla. Para ello, pulse el botón “Simular presentación” y si todo es correcto, la herramienta le advertirá del resultado positivo. En ese momento, se podría proceder al envío de los sobres.

Simular presentación **Generar etiquetas** **Descargar justificante**

Enviar documentación

NOTA: Recuerde que mientras el licitador no pulse el botón Enviar, la documentación se encuentra en su equipo local.

3.2. ENVIAR DOCUMENTACIÓN

La acción de “**Enviar documentación**” supone el envío de la oferta que se ha confeccionado. Cuando se pulsa este botón el sistema muestra una ventana emergente de avance del proceso para finalmente obtener la posibilidad de descargar un justificante. Dicho justificante se envía también a la dirección de correo electrónico designada a efectos de comunicaciones.